

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 074 - 2024 - CU - UPSJB

Lima, 09 de abril de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 039-2024-R-UPSJB del Rectorado que contiene la propuesta del Reglamento de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante, versión 1.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, presentada por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e);

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 (**en adelante, Ley Universitaria**), reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);
2. Que, el Rector somete a consideración la propuesta de vistos presentada por el Vicerrector Académico y de Investigación (e), con la finalidad de contar con un documento que regule el funcionamiento de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y de las unidades que lo integran; así como, los procesos vinculados a los servicios de acompañamiento al estudiante, tutoría académica, orientación psicopedagógica, atención primaria de salud, servicio social y actividades culturales, artísticas y deportivas que propicien el desarrollo integral de los estudiantes de Pregrado y Posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y/o a distancia de Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha según corresponda;
3. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;
4. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 09 de abril de 2024 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante, versión 1.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 074-2024-CU-UPSJB (2)

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE

Elaborado por:

*Dirección de Acompañamiento y
Bienestar al Estudiante*

Revisado por:

*Dirección General de Gestión
Académica
Vicerrectorado Académico y de
Investigación*

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

INDICE

PRESENTACIÓN	5
TÍTULO I	6
DEL ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	6
Capítulo I	6
Disposiciones Generales.....	6
De la Estructura Organizacional	9
TÍTULO II:	12
SUB-DIRECCIÓN DE ACOMPañAMIENTO AL ESTUDIANTE.....	12
Capítulo I:.....	12
Disposiciones Generales.....	12
Capítulo II:.....	15
De la Estructura Organizacional	15
Capítulo III:.....	23
De los Procesos y Procedimiento	23
Capítulo IV:	25
Del Acompañamiento al Estudiante	25
Capítulo V:.....	29
Del Servicio Psicopedagógica	29
TÍTULO III:.....	34
SUB-DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTE	34
Capítulo I:.....	34
Disposiciones Generales.....	34
Capítulo II:.....	35
De la Estructura Organizacional	35
Capítulo III:.....	38
Del Servicio de Atención Primaria de Salud	38
Capítulo IV:	44
Del Servicio Social.....	44
Capítulo V:.....	47
De los servicios culturales, artísticos y deportivos.....	47
Capítulo VI:	55
Del Programa Deportivo de Alta Competencia	55

	REGLAMENTO DE ACOMPANAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

TITULO IV:..... 59

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 59

CONTROL DE CAMBIOS..... 60



	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 60

PRESENTACIÓN

La Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante es un órgano adscrito al Vicerrectorado Académico y de Investigación, cuya función es brindar servicios extracurriculares de tutoría académica, orientación psicopedagógica, atención primaria de salud y servicio social, fomentando actividades culturales artísticas y deportivas para el desarrollo integral del estudiante. Los servicios se brindan de forma presencial, semipresencial y/o a distancia, mediante el uso de una plataforma virtual, que permita utilizar medios de aprendizaje sincrónicos o asincrónicos.

UNIVERSIDAD PRIVADA

SJB

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO I

DEL ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Misión

Somos un área que brinda atención, orientación, acompañamiento académico, servicio social, psicológico y de salud; así como actividades culturales, artísticas y deportivas, que busca asegurar la formación integral del estudiante de pregrado y posgrado, atendiendo las necesidades, intereses, potencialidades académicas e individuales de la comunidad estudiantil.

Artículo 2°. Visión

Ser un área que brinda sus servicios orientados a fortalecer el conocimiento, habilidades y destrezas del estudiante en su formación como profesional, persona y ser humano útil a la sociedad.

Ser una institución competitiva que es valorada por sus procesos formativos y por el impacto de sus profesionales en el bienestar de la sociedad.

Artículo 3°. Principios

Los principios que rigen la gestión de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante son:

- a. **Respeto.** - Es la consideración y valoración que requiere todo tutor y tutorado para interactuar en la comunidad universitaria, reconociendo su derecho a la dignidad.
- b. **Transparencia.** - Es la obligación del tutor y del tutorando, de mantener una comunicación basada en la veracidad y mutua información de todos los aspectos relacionados con el proceso de acompañamiento a realizar.
- c. **Equidad.** - Es la igualdad de trato y acceso a los servicios que tiene el tutor y el tutorado.
- d. **Confidencialidad.** - Es la obligación del tutor y el tutorado de mantener reserva en la información procedente del servicio de acompañamiento que recibe el tutorando en todos los aspectos del proceso, teniendo el tutor y el tutorado la prohibición expresa de difundir cualquier información que surja de esta.
- e. **Bienestar del estudiante.** - Es toda acción académica de acompañamiento que brinda la universidad orientada a fortalecer el conocimiento, habilidades y destrezas del estudiante en su formación profesional y personal.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 4°. Alcance

El presente Reglamento alcanza a todos los programas de estudios de Pregrado y Posgrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, docentes, estudiantes y unidades organizativas involucradas de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. en la Sede Lima y Filiales Ica y Chincha.

Artículo 5°. Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- 5.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 5.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.4 Ley N° 23585, Otorgan Becas a Estudiantes de Planteles y Universidades Particulares que pierdan a sus Padres o Tutores y su reglamento.
- 5.5 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.6 Ley N° 27669, Ley del Trabajo del Enfermero.
- 5.7 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- 5.8 Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.
- 5.9 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 5.10 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 5.11 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.12 Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional de Trabajador Social.
- 5.13 Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- 5.14 Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 5.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.16 Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 D.S. 011-2012.
- 5.17 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.
- 5.18 Resolución Directoral N°367-2010 – Implementación del botiquín en los vehículos destinados a servicio de transporte.
- 5.19 Norma Técnica N°051- MINSA/OGDN -Transporte Asistido de Pacientes por vía terrestre.
- 5.20 Norma Técnica N°141-MINSA/2018/DGIESP – Esquema Nacional de Vacunación.
- 5.21 Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V0.3 – Categorías de Establecimiento de Sector Salud.
- 5.22 Documento Técnico Promoviendo Universidades Saludables – MINSA.
- 5.23 Norma ISO 9001:2015.
- 5.24 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista - UPSJB.
- 5.25 Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 5.26 Reglamento Interno de Trabajo.
- 5.27 Reglamento de Disciplina de Estudiantes.
- 5.28 Directiva de Pago de Servicios Académicos.
- 5.29 Texto Único de Procedimiento Académicos TUPAC.
- 5.30 Demás normas internas que se vinculen.



	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

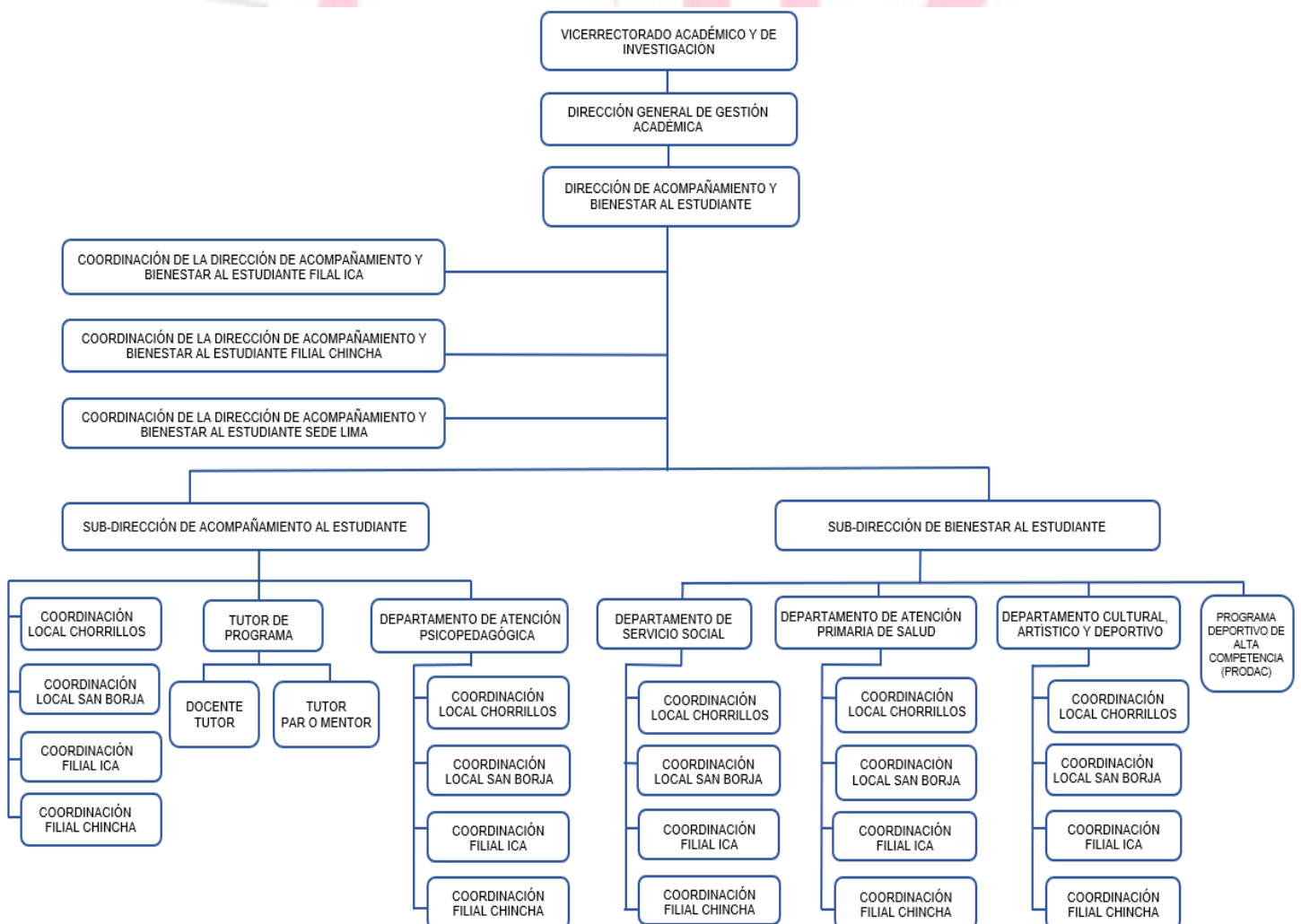
Capítulo II

De la Estructura Organizacional

Artículo 6°. Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante

La Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiantes, es un órgano adscrito al Vicerrectorado Académico y de Investigación, cuenta con 02 subdirecciones (Sub Dirección de Acompañamiento al Estudiante y Sub Dirección de Bienestar al Estudiante); y 04 departamentos (Departamento de Atención Psicopedagógica, Departamento de Atención Primaria de Salud, Servicio Social, Departamento Cultura, Artístico y Deportivo), los mismos que trabajan de manera articulada.

Cada Sub Dirección ejecuta las actividades presupuestadas y programadas en su Plan de Trabajo alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante en beneficio de los estudiantes, siendo su estructura la siguiente:



	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 7. Servicios que brinda la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante

Los servicios que brinda la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante son los siguientes:

- 7.1 Acompañamiento académico.
- 7.2 Atención Psicopedagógica.
- 7.3 Servicio Social.
- 7.4 Servicio de Atención Primaria de Salud.
- 7.5 Servicios Culturales, artísticos y deportivos.
- 7.6 Programa Deportivo de Alta Competencia.

Artículo 8 Del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante

Es propuesto por el Vicerrector Académico y de Investigación y/o por el Rector ante la Junta General de Accionistas, quien decide sobre su designación, encargatura, remoción o cese.

Son funciones del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante:

- 8.1 Elaborar el Plan Operativo Anual de actividades de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.
- 8.2 Gestionar y supervisar el cumplimiento de los servicios de acompañamiento y bienestar al estudiante que brinda la Dirección.
- 8.3 Promover y canalizar estrategias de difusión para fomentar la participación de los estudiantes en los programas, actividades, servicios y beneficios que su dirección gestiona.
- 8.4 Proponer, modificar y actualizar los reglamentos que conforman la dirección.
- 8.5 Supervisar las actividades administrativas de sus subdirecciones y jefaturas.
- 8.6 Coordinar con los programas académicos y administrativos las actividades de integración que se desarrollan en los servicios de acompañamiento y bienestar al estudiante.
- 8.7 Establecer las relaciones internas con las demás instancias de la Universidad y redes externas para el fomento integral de bienestar del estudiante.
- 8.8 Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.
- 8.9 Emitir informes semestrales al Vicerrectorado Académico y de Investigación u otra autoridad académica de las actividades de su competencia.
- 8.10 Participar de forma activa en las reuniones de coordinación y gestión que convoque la Dirección General de Gestión Académica, Vicerrectorado Académico y de Investigación, Rectorado u otra Autoridad Académica.
- 8.11 Proponer la aprobación de Plan de Promoción de Salud Mental a las autoridades competentes.
- 8.12 Coordinar con la Dirección de Desarrollo Docente, Dirección de Educación Virtual y Dirección de Educación Continua, capacitaciones a los Tutores de Programa y Docentes

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Tutores en temas de herramientas didácticas de educación virtual, adaptaciones curriculares y otros relacionadas a la función Tutorial.

Artículo 9°. Del Coordinador de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante de Sede / Filial

Es propuesto por el Vicerrector Académico y de Investigación y/o por el Rector ante la Junta General de Accionistas, quien decide sobre su designación, encargatura, remoción o cese.

Son funciones del Coordinador de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante:

- 9.1 Ser el nexo entre su área y las coordinaciones de las Sub-Direcciones en su Sede y/o Filial, facilitando una correcta y efectiva gestión de procesos y proyectos.
- 9.2 Coordinar una correcta gestión a nivel académico y administrativo de las actividades que se realicen desde su área.
- 9.3 Proponer objetivos alineados a la estrategia del área, medir sus indicadores y presentar informes de manera periódica a su dirección.
- 9.4 Contribuir en la implementación y desarrollo de estrategias de su área acorde a los lineamientos institucionales.
- 9.5 Gestionar toda la documentación solicitada que permita una oportuna toma de decisiones y cumpliendo los procedimientos internos.
- 9.6 Atender requerimientos de entidades externas, validándolo con su jefatura inmediata.
- 9.7 Proponer objetivos alineados a la estrategia de la Dirección.
- 9.8 Coordinar con el Departamento de Atención Psicopedagógica el desarrollo de las actividades preventivo – promocional a través de la difusión de las actividades.
- 9.9 Coordinar con los departamentos y áreas que conforman la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.
- 9.10 Recepcionar, coordinar y derivar a la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante las solicitudes de Ajustes Razonables para la implementación y atención de ajustes razonables presentado por estudiantes con discapacidad y necesidades especiales.
- 9.11 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO II:

SUB-DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

Capítulo I:

Disposiciones Generales

Artículo 10°. De la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, es una unidad adscrita a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante, el cual brinda servicios de atención, orientación, consejería y acompañamiento a los estudiantes de pregrado y posgrado, atendiendo sus necesidades, intereses, potencialidades académicas -personales, individuales y comunes con el fin promover su desarrollo integral.

Alcanza todos los programas de estudios de Pregrado y la Dirección de Postgrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, profesores, estudiantes y órganos administrativos de la universidad en las sedes, locales y filiales.

Las ejecuciones de los procesos de acompañamiento están a cargo de los tutores de programa, los docentes tutores y los tutores pares.

Artículo 11° Principios

Los principios que rigen la gestión de la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante son:

- a. **Respeto.** - Es la consideración y valoración que requiere todo tutor y tutorado para interactuar en la comunidad universitaria, reconociendo su derecho a la dignidad.
- b. **Transparencia.** - Es la obligación del tutor y del tutorando, de mantener una comunicación basada en la veracidad y mutua información de todos los aspectos relacionados con el proceso de acompañamiento a realizar.
- c. **Equidad.** - Es la igualdad de trato y acceso a los servicios que tiene el tutor y el tutorado.
- d. **Confidencialidad.** - Es la obligación del tutor y el tutorado de mantener reserva en la información procedente del servicio de acompañamiento que recibe el tutorando en todos los aspectos del proceso, teniendo el tutor y el tutorado la prohibición expresa de difundir cualquier información que surja de esta.
- e. **Bienestar del estudiante.** - Es toda acción académica de acompañamiento que brinda la universidad orientada a fortalecer el conocimiento, habilidades y destrezas del estudiante en su formación profesional y personal.

Artículo 12° Definiciones

- a. **Acompañamiento:** Entiéndase por Acompañamiento al proceso de orientación

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

extracurricular que busca asegurar la formación integral del estudiante de pregrado y posgrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia basando su atención en las necesidades, intereses, potencialidades académicas, personales, individuales y comunes. Es brindado por un docente o por un estudiante del décimo superior de los últimos años de estudios de un programa académico bajo la modalidad de acompañamiento de pares.

El acompañamiento se puede brindar de forma presencial o a distancia, mediante el uso de una plataforma virtual, que permita utilizar medios de aprendizaje sincrónicos o asincrónicos, para orientar y acompañar al estudiante.

- b. **Tutor del Programa:** Es el docente designado por los programas de estudios de pregrado y posgrado, que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y ejecutar en coordinación con la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante las acciones de, acompañamiento y orientación en forma individual o grupal a los estudiantes, para mejorar su rendimiento académico o potenciar sus habilidades y conocimientos en el ámbito académico. El Tutor del programa ejerce sus labores como tal con un mínimo de diez (10) horas no lectivas.
- c. **Docente Tutor:** Es el docente que orienta y acompaña al estudiante en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia para su mejor desarrollo académico en el aula de clase o mediante el uso de una plataforma virtual. Son docentes tutores conforme a la Ley Universitaria todos los profesores ordinarios o contratados en pregrado y posgrado de la UPSJB. Los tutores además de brindar un soporte académico mediante acciones de reforzamiento o nivelación también brindan atención psicopedagógica a los estudiantes, en este último caso esta acción solo puede ser ejecutado por un docente psicólogo.
- d. **Tutor Par o mentor:** Son los estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia que se ubican en el décimo superior de los semestres académicos de estudios de pregrado, que participan en el proceso de acompañamiento como apoyo al docente tutor o al tutor del programa.
- e. **Tutorado:** Es el estudiante universitario en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia de pregrado o posgrado que se encuentra matriculado en la UPSJB.
- f. **Aprendizaje Sincrónico:** Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y el estudiante coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.
- g. **Aprendizaje Asincrónico:** Proceso de aprendizaje diferido, es decir, el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y estudiante se registren en las plataformas virtuales educativas de la UPSJB dándole la oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje.

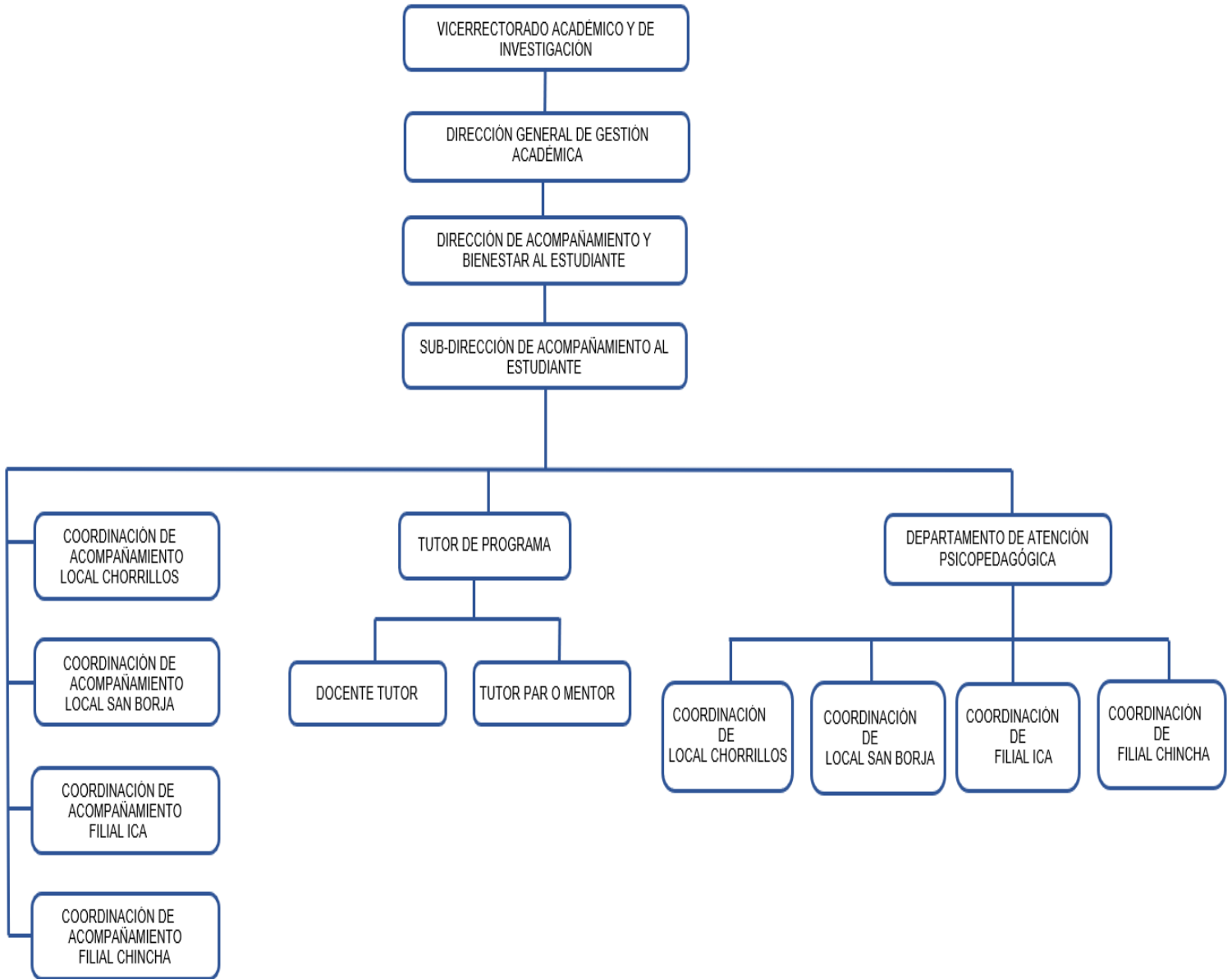
	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- h. Aprendizaje virtual:** Adquisición de conocimientos o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes:
- i. Interacción:** Proceso simultaneo o diferido de interaprendizaje, entre docente – estudiante y estudiante - estudiante.
 - ii. Colaboración:** Acciones conjuntas facilitadas por medios tecnológicos que permiten desarrollar competencias de trabajo en equipo.
 - iii. Producción:** Experiencias diseñadas por el docente y/o estudiante, a partir del uso de las herramientas de la plataforma virtual, que permiten generar evidencias de aprendizaje.
- i. Aula virtual:** Entorno digital, plataforma virtual, plataforma educativa o entorno virtual de aprendizaje donde se realiza la formación, que incluye los contenidos, cursos y actividades de aprendizaje, además de herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica.
- j. Plataforma virtual o plataforma educativa:** Espacio donde se imparte el servicio educativo de los cursos, basados en tecnologías de la información y comunicación, ya sea un software, una web entre otros. Cada plataforma posee funciones propias, por lo que, se definirá su pertinencia de acuerdo con el modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, según las necesidades del usuario.
- k. Curso virtualizado o adaptado:** Asignatura que forma parte de un programa de estudio presencial, cuyos contenidos y/o unidades de aprendizaje, son adaptados para ser brindados de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

**Capítulo II:
De la Estructura Organizacional**

Artículo 13° Organigrama de la Sub- Dirección de Acompañamiento al Estudiante



Artículo 14° Del Sub-Director de Acompañamiento al Estudiante:

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación, a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante entre los docentes o personal administrativo de la UPSJB. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante:

	REGLAMENTO DE ACOMPAAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Son funciones del Sub-Director de Acompañamiento al Estudiante:

- 14.1 Elaborar, ejecutar y supervisar el Plan de Trabajo de la Sub-Dirección, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante, en coordinación con la Escuela Profesional de Pregrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado en términos de cronograma y tipo de actividades.
- 14.2 Coordinar con la Dirección de Desarrollo Docente, Dirección de Diseño, Desarrollo Curricular y Assessment Educativo, Dirección de Educación Continua, Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la ejecución de capacitaciones dirigido a Tutores de Programa y Docentes Tutores para que, se cumpla con el perfil mínimo y necesario para las funciones que les corresponde en su condición de tutores.
- 14.3 Sustentar ante la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante el Plan de la Sub-Dirección basado en el diagnóstico elaborado en el informe semestral y anual.
- 14.4 Socializar entre los Tutores de Programa y Docentes Tutores, las políticas académicas y normatividad institucional vinculadas al acompañamiento y bienestar al estudiante.
- 14.5 Llevar el control de las acciones de acompañamiento realizados por los Tutores de Programa y Docentes Tutores e informar de los resultados al Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.
- 14.6 Mantener la información documentada sobre el proceso de acompañamiento académico.
- 14.7 Analizar y evaluar la labor de acompañamiento de los Tutores de Programa y Docentes Tutores y emitir informes semestrales al Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.
- 14.8 Analizar y evaluar semestralmente el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo de la Sub-Dirección, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante, a través de la medición de indicadores de gestión e informar al Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.
- 14.9 Diseñar y elaborar los indicadores de seguimiento académico a estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- 14.10 En coordinación con la Dirección de Desarrollo Docente, evaluar a los Tutores de Programa y Docentes Tutores para identificar aptitudes de acompañamiento que podrían ser reconocidas como habilidades de mentoría para el estudiante.
- 14.11 Coordinar con los Tutores de Programas, Docentes Tutores y Tutores Pares, la identificación y registro de los estudiantes con: Riesgo Académico Insuficiente (RAI); Rendimiento Académico Sobresaliente (RAS) y Alto Rendimiento Académico.
- 14.12 Coordinar con los Tutores de Programas, Docentes Tutores y Tutores Pares, la identificación y registro de deserción estudiantil e inasistencia de Estudiantes.
- 14.13 Derivar a áreas como: Defensoría Universitaria, Servicio Social, Servicio de Atención Psicopedagógica, Servicio de Atención Primaria u otros, los casos de los estudiantes que requieran una atención diferente.
- 14.14 Designar al Tutor del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), a propuesta

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

del Director de Escuela Profesional de Pregrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado en el que el deportista cursa estudios.

- 14.15 Designar al Tutor del Programa Nacional de Becas del Ministerio de Educación (en adelante PRONABEC), para los becarios y/o beneficiarios a propuesta del director del programa de estudios de Pregrado y la dirección de posgrado.
- 14.16 Designar al Tutor para los estudiantes con discapacidad, a propuesta del Director de Escuela Profesional de Pregrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- 14.17 Supervisar el cumplimiento del Plan de Promoción de Salud Mental.
- 14.18 Evaluar permanentemente su actividad tutorial para detectar las fortalezas y debilidades de este proceso y tomar las acciones correspondientes para su consolidación y mejora
- 14.19 Socializar con los tutores de los Programas de Estudios las actividades del Plan de Promoción de Salud Mental a ejecutar.
- 14.20 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 15° Del Coordinador de la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante de Sede / Filial

Es propuesto por el Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante de la UPSJB, ante el Vicerrectorado Académico y de Investigación y de Investigación. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.

Son funciones del Coordinador de la Sub-Dirección de Acompañamiento del Estudiante:

- 15.1 Supervisar el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Anual de la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante.
- 15.2 Elabora en coordinación con Las Escuelas Profesionales, Departamento de Registro Técnico, Jefatura de Admisión y Dirección de Sistema de Información, la base de datos de estudiantes que requieren el servicio de acompañamiento académico.
- 15.3 Coordinar con los Tutores de Programas, Docentes Tutores y Tutores Pares, el desarrollo de las actividades de reforzamiento, seguimiento y nivelación.
- 15.4 Identificar y dar seguimiento a estudiantes en riesgo de deserción y/o desaprobación, en coordinación con los Tutores de Programa, Dirección de Sistemas de Información, Sub-dirección de Bienestar al Estudiante, Departamento de Atención Psicopedagógica.
- 15.5 Identificar y dar seguimiento a estudiantes con dificultades académicas, en coordinación con los Programas de Estudio, Dirección de Sistemas de Información y Departamento de Registro Técnico.
- 15.6 Recoge y consolida el nivel de satisfacción de los estudiantes que recibieron el servicio de acompañamiento académico.
- 15.7 Presentar informe semestral de la ejecución de las acciones señaladas en el Plan de Operativo de la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante.
- 15.8 Supervisar el cumplimiento del Plan de Promoción de Salud Mental.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 15.9 Socializa con los tutores de los Programas de Estudios las actividades del Plan de Promoción de Salud Mental a ejecutar
- 15.10 Coordinar con el Departamento de Atención Psicopedagógica el desarrollo de las actividades preventivo – promocional a través de la difusión de las actividades.
- 15.11 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 16° Del Tutor de Programa

Los Directores de Escuela Profesional de Pregrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado remiten a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de Tutores de Programa que realizarán la labor de acompañamiento académico, antes de iniciar el semestre académico.

El Tutor de Programa es el docente que formula, pone en ejecución y supervisar el desarrollo de las actividades de acompañamiento que realiza el Docente Tutor a los estudiantes que reciben el servicio en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia.

El Tutor de Programa ejerce sus labores como tal con un mínimo de diez (10) horas no lectivas presenciales o virtuales.

Funciones para ser Tutor de Programa:

- 16.1 Formular, ejecutar y supervisar el desarrollo de las actividades de acompañamiento.
- 16.2 Brindar acompañamiento, consejería y orientación en forma individual o grupal a un estudiante o estudiantes, para mejorar su rendimiento académico o potenciar sus habilidades y conocimientos en el ámbito de la investigación.
- 16.3 Ejecutar y gestionar las acciones de acompañamiento en coordinación con los Docentes Tutores y Coordinadores de Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante de la Sede o Filial.
- 16.4 Presentar a la Sub. Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante el Informe de cumplimiento de las actividades de seguimiento y, finalizada cada actividad (nivelación a ingresantes, nivelación a estudiantes regulares, propedéutico a ingresantes, etc.) o cuando este lo requiera.
- 16.5 Programar, gestionar y desarrollar el Curso Propedéutico a Ingresantes.
- 16.6 Programar, gestionar y desarrollar el Curso de Nivelación a ingresantes matriculados.
- 16.7 Programar, gestionar y desarrollar el Curso de Nivelación a estudiantes regulares (reforzamiento).
- 16.8 Informar sobre la Deserción Estudiantil, Desaprobación e inasistencia de Estudiantes.
- 16.9 Consolida la relación de estudiantes atendidos por los docentes tutores en los formatos alcanzados por la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante.
- 16.10 Identificar y derivar las atenciones de estudiantes que requieran del servicio de Psicopedagogía, Atención Primaria de Salud, Servicio Social y otros servicios que brinde

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

la universidad orientados a su bienestar socioemocional.

16.11 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 17° Del Docente Tutor

Es el docente que orienta y acompaña al estudiante para su mejor desarrollo académico en el aula de clase o mediante el uso de una plataforma virtual, brinda la labor de asesoramiento y asistencia a los estudiantes de las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia.

Son docentes tutores conforme a la Ley Universitaria todos los profesores ordinarios o contratados en Pregrado y posgrado de la UPSJB de las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia. Los tutores además de brindar un soporte académico mediante acciones de nivelación, reforzamiento, asesoría académica, seguimiento académico, también brindan atención psicopedagógica a los estudiantes, en este último caso esta acción solo puede ser ejecutado por un docente psicólogo.

Los Directores de las Escuelas Profesionales de Pregrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado remiten a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de docentes tutores que realizarán la labor de acompañamiento académico, antes de iniciar el semestre académico.

Funciones del Docente tutor:

- 17.1 Orientar y acompañar al estudiante para su mejor desarrollo académico en el aula de clase y para un adecuado manejo de las Plataformas Tecnológicas.
- 17.2 Ejecutar las acciones de acompañamiento en coordinación con el Tutor de Programa.
- 17.3 Ejecuta el desarrollo de la Nivelación académica para estudiantes, e ingresantes, curso propedéutico y otros que formen parte de las acciones de acompañamiento.
- 17.4 Se mantiene informado del rendimiento académico de los estudiantes a fin de estimularlos y promover el logro de mejores resultados.
- 17.5 Lleva el registro de los estudiantes atendidos por semestre.
- 17.6 Dar seguimiento al desarrollo académico de sus estudiantes que participan en las actividades de acompañamiento de forma individual y/o grupal.
- 17.7 Identificar las barreras para el aprendizaje y realizar acciones para eliminarlas, en coordinación con el Tutor de Programa.
- 17.8 Identificar y derivar las atenciones de estudiantes que requieran del servicio de Psicopedagogía, Atención Primaria de Salud, Servicio Social y otros servicios que brinde la universidad orientados a su bienestar socioemocional.
- 17.9 Participar en las capacitaciones que programe la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiantes, Sub. Dirección de Acompañamiento al Estudiante, Dirección de Desarrollo Docente, Dirección de Diseño, Desarrollo Curricular y Assessment Educativo, Dirección de Educación Continua, con el propósito de mejorar el trabajo tutorial.
- 17.10 Dar a conocer a los tutorados los servicios que ofrece la Universidad.

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

17.11 Realizar entrevistas personales a los estudiantes que reciben el servicio de acompañamiento que le permitan adquirir información e identificar las áreas académicas y/o personales que podría afectar al estudiante en su desarrollo académico y poder canalizarlo a través de las instancias correspondientes.

17.12 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 18° Del Docente Tutor de la Escuela de Posgrado

La Dirección de la Escuela de Posgrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia antes de iniciar el semestre académico remite a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de docentes tutores que realizarán la labor de Tutor para los estudiantes de posgrado, teniendo como función principal lo siguiente:

18.1 Proporcionar asesoría y tutoría académica a los estudiantes de posgrado en temas de su competencia académica y/o de investigación.

18.2 Mantener actualizada la información de los resultados del desempeño académico de sus tutorados.

18.3 Brindar atención personalizada a los estudiantes en situación de riesgo académico a través de la asesoría académica.

18.4 Proporcionar información sobre los servicios y recursos de apoyo que les ofrece la universidad.

18.5 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 19° Del Tutor de los Deportistas de Alta Competencia (PRODAC), Tutor de becarios y beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), Tutor de estudiantes con discapacidad y/o necesidades especiales y Tutor Par o Mentor.

19.1 Tutor de los Deportistas de Alta Competencia (PRODAC)

Los Directores de Escuela Profesional de Pregrado, remiten antes de iniciar el semestre académico a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de docentes tutores que realizarán el servicio de acompañamiento a los deportistas del PRODAC de las diferentes modalidades de estudio según corresponda. El tutor del PRODAC, es quien orienta y acompaña al estudiante para su mejor desarrollo académico e integral, teniendo como función principal lo siguiente:

- Coordina clases de reforzamiento.
- Coordina la reprogramación de exámenes y recuperación de clases.
- Poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase, por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país.
- Prepara a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.
- Identificar y derivar las atenciones de estudiantes que requieran del servicio de Psicopedagogía, Atención Primaria de Salud, Servicio Social y otros servicios que

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 60

brinde la universidad orientados a su bienestar socioemocional.

- Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

19.2 Del Tutor del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Los Directores de Escuela Profesional de Pregrado emiten a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de docentes tutores que realizarán la labor de tutor de los becarios y beneficiarios del PRONABEC en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, antes de iniciar el semestre académico. El tutor del PRONABEC, es quien orienta y acompaña al estudiante para su mejor desarrollo académico e integral, teniendo como función principal lo siguiente:

- Ejecutar y gestionar las acciones de acompañamiento al estudiante que cuenta con beca y/o beneficio del PRONABEC.
- Coordina clases de reforzamiento en caso de que el estudiante que cuenta con una beca y/o beneficio del PRONABEC lo requiera.
- Coordina clases de reforzamiento del estudiante que cuenta con beca y/o beneficio del PRONABEC en caso de que el Los Directores de Escuela Profesional de Pregrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado, Docente o tutor lo requiera.
- Identificar y derivar las atenciones de estudiantes becarios y/o beneficiarios que requieran del servicio de Psicopedagogía, Atención Primaria de Salud, Servicio Social y otros servicios que brinde la universidad orientados a su bienestar socioemocional.

19.3 Del Tutor para los estudiantes con discapacidad o necesidades especiales

Los Directores de Escuela Profesional de Pregrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia antes de iniciar el semestre académico remiten a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de docentes tutores que realizarán la labor de Tutor para los estudiantes con discapacidad o necesidades especiales, teniendo como función principal lo siguiente:

- Coordinar y garantizar la promoción, ejecución, orientación y monitoreo de actividades académicas inclusivas que promuevan su desarrollo integral dentro del proceso de enseñanza de aprendizaje, tanto en el ámbito virtual como presencial.
- Ejecutar y gestionar las acciones de acompañamiento al estudiante con discapacidad o necesidades especiales.
- Identificar y derivar las atenciones de estudiantes que requieran del servicio de Psicopedagogía, Atención Primaria de Salud, Servicio Social y otros servicios que brinde la universidad orientados a su bienestar socioemocional.
- Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

19.4 Del Tutor Par o Mentor

Son los estudiantes que se ubican en el orden de mérito del décimo superior pertenecientes preferentemente a los dos (02) últimos años del Programas de Estudios de Pregrado; para ejercer dicha laborar el estudiante no deberá haber sido sancionado disciplinariamente en la universidad ni estar incurso en las prohibiciones establecidas por ley.

Director de Escuela Profesional de Pregrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia remiten a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante, la relación de tutores pares o mentores, antes de iniciar el semestre académico, teniendo como función principal lo siguiente:

- Brindar el apoyo para ejecutar las acciones de acompañamiento en coordinación con el Tutor de Programa o Docente Tutor.
- Ejercer las actividades de Tutoría Par o Mentor con un mínimo de seis (06) horas semanales.
- Orientar al grupo de tutorados a su cargo respecto de los procesos académicos y en la integración a la vida universitaria, generando instancias de conocimiento e integración.
- Ayudar y orientar sobre la resolución de actividades, tareas y estudio de las unidades de aprendizaje.
- Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo III: De los Procesos y Procedimiento

Artículo 20°. Del proceso de acompañamiento

Es el conjunto de interacciones interpersonales, actividades y tareas que se desarrollan entre el tutor y el tutorando con el objeto de fortalecer, desarrollar y potenciar los conocimientos y aptitudes de los estudiantes buscando alcanzar su desarrollo integral.

El proceso de acompañamiento se puede realizar de manera presencial a través de un aula o plataforma virtual, mediante el uso de medios de aprendizaje sincrónico o asincrónico.

En el proceso de acompañamiento intervienen: el tutor del programa, el docente tutor, el tutor par o mentor y el tutorado.

Artículo 21° Objetivos del proceso de acompañamiento

Son objetivos del proceso de acompañamiento:

- a. Atender las necesidades, intereses y potencialidades académicas, personales y comunes de los estudiantes en procura de un ser humano integral y un profesional integro.
- b. Evitar y disminuir el número de estudiantes desaprobados en una o más materias del semestre académico.
- c. Reducir la deserción estudiantil.
- d. Fortalecer y desarrollar las competencias y capacidades de los estudiantes con el objeto de potenciar su desempeño académico, ético y humano, inculcando la capacitación constante en programas de estudios de pregrado y posgrado.
- e. Tomar acciones para eliminar las causas de las No Conformidades por parte del usuario en el servicio de tutoría virtual.

Artículo 22° De las acciones de acompañamiento

Las acciones de acompañamiento son tareas o gestiones presenciales o virtuales que realiza el tutor, para acompañar y orientar al tutorando, las cuales son:

22.1 Propedéutico a ingresantes: Consiste en asegurar la formación integral de los ingresantes, mediante un proceso de capacitación introductoria en la modalidad presencial y virtual con el propósito de interactuar de manera vivencial, motivar y familiarizar a los ingresantes de las diferentes modalidades de ingreso de las Escuelas Profesionales, a través de la interacción entre el docente y estudiante, por medio de la transición, activando sus saberes previos enfocado a la formación profesional, generando un entorno colaborativo y empático con la comunidad universitaria para garantizar una educación de calidad.

22.2 Nivelación de Ingresantes: Consiste en equiparar las competencias académicas del ingresante matriculado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia identificados en los procesos de admisión, para el logro de las competencias del perfil de ingreso del Programa de Estudio, están diseñados para ser dictados en periodos

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

cortos antes del inicio de clases y/o pueden ser llevados durante el ciclo regular, sin crédito académico. Es brindado por un tutor docente de manera grupal.

- 22.3 Nivelación a estudiantes regulares (reforzamiento):** Consiste en fortalecer las competencias de los estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia que participan en una asignatura y requieren consolidarlas, son sesiones grupales que se brindan en dos momentos (previo al examen parcial y previo al examen final); cuya finalidad es potenciar y fortalecer los aprendizajes señalados en el sílabo de cada curso, reforzando así los contenidos trabajados durante las semanas de clase, a fin de evitar la desaprobación de los estudiantes en el ciclo regular.
- 22.4 Asesoría Académica:** Acciones que emprende el docente fuera del aula de clase; brindando capacitación estudiantil en Técnicas de Estudio como resultado de las entrevistas personalizadas con los estudiantes, consultas de apoyo en los temas que forma parte de las unidades de aprendizaje de cada materia. Es brindado por un tutor docente de manera individual o grupal.
- 22.5 Atención Psicopedagógica:** Es una intervención profesional al estudiante de las modalidades Presencial, Semipresencial y a Distancia que brinda herramientas para su desarrollo emocional, familiar, académico, social y vocacional, optimizando su proceso educativo. Es dirigido por un psicólogo de manera individual y reservada.
- 22.6 Consejería:** Consiste en atender las necesidades del estudiante en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, brindándole un soporte emocional para el desarrollo de estrategias frente a dificultades académicas y/o situaciones no académicas que influyen en su desempeño (problemas personales, emocionales, familiares, de adaptación social y necesidad de acompañamiento espiritual, entre otras).
- 22.7 Seguimiento Académico:** Es una estrategia personalizada que permite acompañar al estudiante para que desarrolle su vida académica. Es brindado por el tutor de Programa.

Artículo 23° De los formatos únicos para la atención del servicio de acompañamiento

Los formatos únicos de atención del servicio de acompañamiento son herramientas de registro y evaluación que utiliza el tutor para registrar y evidenciar el acompañamiento y su posterior medición a través de indicadores. Su registro, codificación y archivo son de obligatorio cumplimiento.

	REGLAMENTO DE ACOMPAAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo IV: Del Acompañamiento al Estudiante

Artículo 24° De los tipos acompañamiento

Son formas de acompañamiento permanente del estudiante en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, centrado en el logro de una formación integral orientada a identificar de manera conjunta con el estudiante, los factores y situaciones que dificultan o enriquecen el aprendizaje, permite el desarrollo de estrategias de apoyo para evitar el rezago y la deserción.

Se dividen en:

24.1 Acompañamiento Académico. - Es un proceso de acompañamiento de carácter formativo, orientador e integral desarrollado por docentes, el cual tiene como finalidad facilitar a los estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia todas las herramientas y la ayuda necesaria para conseguir con éxito todos los objetivos académicos, así como personales y profesionales, que les plantea la universidad. Es entendida como el acompañamiento que se realiza al estudiante, desde que ingresa hasta que concluye sus estudios.

La intervención académica, parte de la necesidad psicoeducativa que requiere el estudiante, orientada en dos sentidos: preventivo y metodológico.

24.2 Acompañamiento. - Se trata de un proceso que tiene como objetivo la mejora del rendimiento y la integración social de los estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia.

Se proponen tres objetivos estratégicos:

- a. Proporcionar el acceso a una educación de calidad para todos.
- b. Fortalecer el entorno educativo; y
- c. Involucrar a la comunidad universitaria en el proceso.

24.3 Grupal. - Se entiende como la relación que el tutor establece con los estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia de un grupo para colaborar en el desarrollo de sus capacidades, así como para prevenir e identificar problemas de orden personal, familiar o social que afecten su proceso formativo.

24.4 Individual. - Es el acompañamiento personalizado y directo, en la que existe un conocimiento preciso por parte del tutor de la personalidad del estudiante y de sus necesidades, creándose un compromiso entre ambos, tutor - estudiante, de respeto y confianza, que ayuda al estudiante a tomar decisiones y a afrontar sus problemas, desarrollando las habilidades necesarias para ello. Este tipo de acompañamiento se utilizará fundamentalmente, con aquellos estudiantes que precinden de una ayuda extraordinaria, siendo estos más o menos periódicos en función de las necesidades a las

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

que se pretenda dar respuesta y también, en ciertos momentos del proceso formativo del estudiante con el fin de asesorarlos en el proceso educativo y formativo.

24.5 Pares. - El acompañamiento entre pares o iguales es una modalidad organizativa y una estrategia pedagógica en la que estudiantes del tercio superior del último año de la universidad preferentemente, acompañan a los tutorados de los primeros ciclos en la orientación de los procesos académicos y las instancias de apoyo estudiantil, favoreciendo así su integración a la comunidad universitaria. El estudiante tutor par, es monitoreado por un docente tutor que lo acompaña y orienta en dicho proceso.

Artículo 25° De las modalidades de Acompañamiento

25.1 Presencial. - En esta modalidad el docente podrá brindar el acompañamiento directamente a sus tutorados en el salón de clases o en un espacio asignado para dichas actividades.

25.2 A distancia o Virtual. - Es la modalidad de aprendizaje sincrónico y asincrónico que se soporta en el uso de una plataforma virtual, red social, blog, correo electrónico o teléfono.

25.3 Mixta. - En este tipo de modalidad el docente se deberá apoyar en las dos modalidades anteriores (presencial y a distancia o virtual).

Artículo 26° De la plataforma de acompañamiento virtual

Es un espacio de aprendizaje sincrónico o asincrónico, que tiene por objeto orientar y acompañar al estudiante en su formación académica, así como orientarlo en el uso de las plataformas virtuales educativas de la UPSJB, reforzando su rendimiento académico y potenciando sus habilidades y conocimientos.

Artículo 27° Del acceso a la plataforma

El acceso a la plataforma se distingue en dos escenarios:

- a. El estudiante solicitante del servicio se apersona de manera voluntaria al Servicio de Tutoría en la modalidad Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, ingresando a través de su intranet y marcando la opción Tutoría o Atención Psicopedagógica (PSICONET); con la finalidad de poder agendar una cita en línea y/o reunión con un tutor, colocando sus datos (correo electrónico y su código de estudiante).
- b. El estudiante es referido al servicio de tutoría o psicopedagogía por la Coordinación Académica de la Escuela Profesional de Pregrado, la Escuela de Posgrado y el Docente.

Artículo 28° De la administración y actualización de la plataforma de Tutoría Virtual.

Corresponde a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante en coordinación con la Dirección de sistemas de la Información, la actualización y administración de la plataforma de tutoría virtual.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 29° De las coordinaciones con las Escuelas Profesionales y otros órganos de la Universidad

29.3 Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante coordina la ejecución del Plan de Trabajo de la Sub-Dirección, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante.

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante coordina con las Direcciones de Escuelas Profesionales y la Dirección de la Escuela de Posgrado, el desarrollo académico de las acciones vinculadas a los cursos de nivelación, propedéutico y reforzamiento para estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia; Asimismo realiza el control a las acciones de mejora en los niveles de aprobación, deserción estudiantil y participación de los docentes en su función tutorial.

29.4 29.2 Escuelas Profesionales

Las Direcciones de Escuelas Profesionales y la Dirección de la Escuela de Posgrado, gestionan a través de los Tutores de Programa el desarrollo académico de las acciones vinculadas a los cursos de nivelación de ingresantes, nivelación a estudiantes regulares, asesoría académica, propedéutico a ingresantes, en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia.

29.5 Dirección de Desarrollo Docente

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante coordinará con la Dirección de Gestión Docente las capacitaciones para los Tutores de Programa y docentes tutores que realizan la acción de acompañamiento; así como las evaluaciones de desempeño de los Tutores.

29.6 Jefatura de Admisión

La Jefatura de Admisión remitirá a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante la base de datos que, contiene el reporte de desempeño de los ingresantes matriculados, para la programación del curso de nivelación.

29.7 Dirección de Sistema de Información

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante coordinará con la Dirección de Sistemas de Información la remisión de la base de datos de las notas de estudiantes, estudiantes en riesgo de desaprobación, relación de deserción estudiantil, entre otros que permitan cumplir las acciones de seguimiento y acompañamiento; así como de la actualización de la plataforma Tutores en Línea.

29.8 Departamento de Registro Técnico

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante coordinará con el Departamento de

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Registro Técnico la remisión de la base de datos de los promedios ponderados de los estudiantes, entre otros que permitan cumplir las acciones de seguimiento y acompañamiento.

29.9 Departamento de Atención Psicopedagógica

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante coordinará y derivará al Departamento de Atención Psicopedagógica, las atenciones de estudiantes que requieran del servicio de psicopedagogía; asimismo, coordinará la promoción de charlas, talleres orientados a su bienestar socioemocional.

29.10 Departamento de Servicio Social

El Departamento de Servicio Social remitirá a la Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante la base de datos de los estudiantes que cuentan con un beneficio económico otorgado por la UPSJB y/u otra entidad del sector público o privado; y la relación de estudiantes con discapacidad o necesidades especiales para el acompañamiento.

29.11 Defensoría Universitaria

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante al tomar conocimiento de una situación que vulnere algún derecho fundamental del o los estudiantes en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, derivará el caso a la Defensoría Universitaria, instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

29.12 Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

La Sub-Dirección de Acompañamiento al Estudiante informa a la Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) la designación del Tutor a cargo de realizar las acciones de acompañamiento.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo V:

Del Servicio Psicopedagógica

Artículo 30°. Finalidad

El Departamento de Atención Psicopedagógica de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB; y tiene como finalidad estandarizar los criterios y procedimientos para la implementación, ejecución y control de la atención Psicopedagógica Presencial, Semipresencial y/o a Distancia teniendo presente las normas técnicas del Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo 31°. Del Proceso de Atención

31.1 Del Estudiante: Se distinguen en dos escenarios:

- a. El estudiante solicitante del servicio se apersona de manera voluntaria al departamento atención psicopedagógica en la modalidad Presencial y/o virtual.
- b. El estudiante que es referido por la Coordinación Académica de la Escuela Profesional de Pregrado, la Escuela de Posgrado, el Docente y/ el Tutor.

31.2 Del Coordinador, Docente y/o Tutor: Se distinguen en dos escenarios:

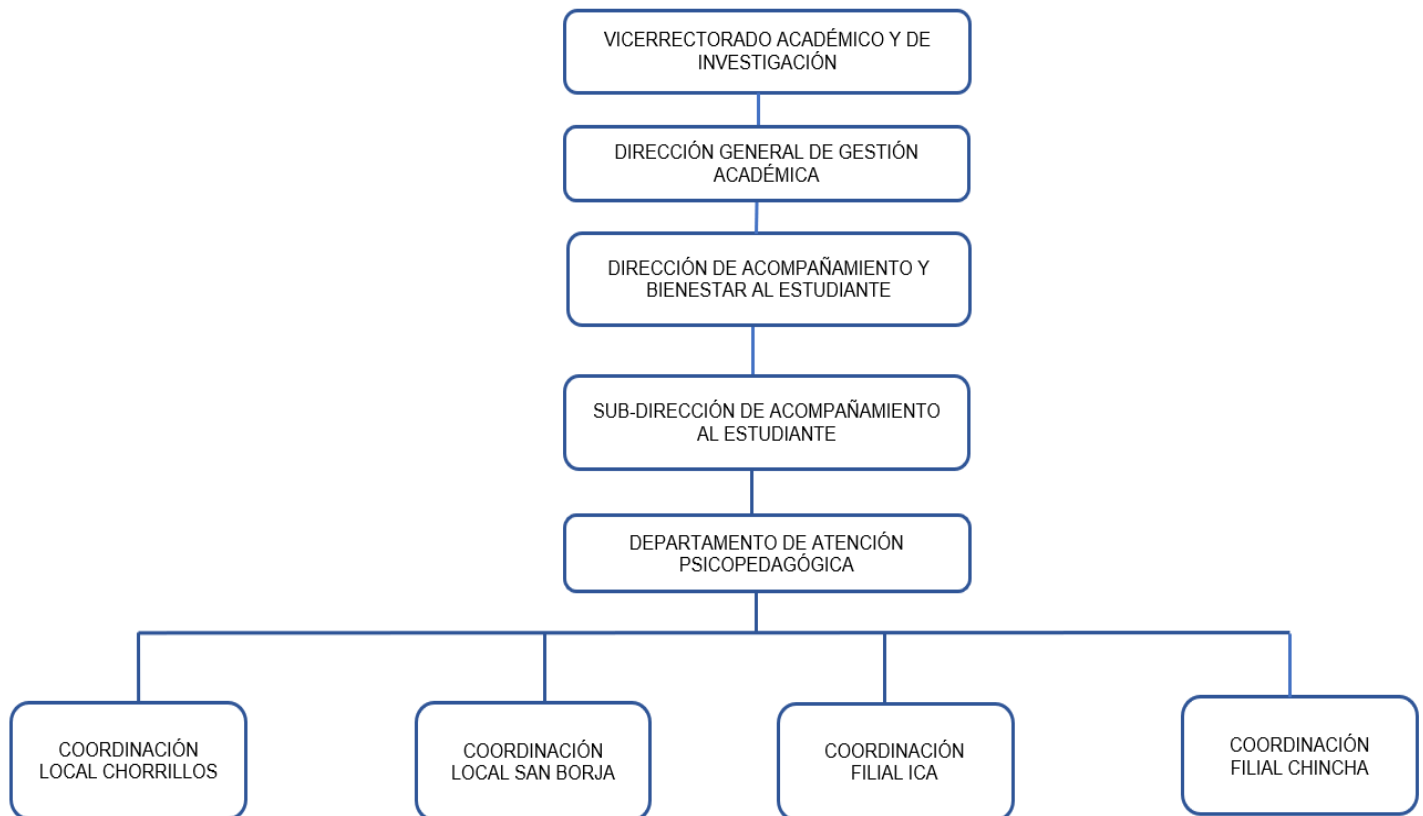
- a. Si el estudiante solicita de forma voluntaria consejería y/o apoyo académico – administrativo al Coordinador Académico de la Escuela Profesional, a la Escuela de Posgrado, docente y/o tutor en modalidad Presencial y/o virtual. El profesional responsable deberá de registrar la atención previamente otorgada.
- b. Si el Coordinador Académico de la Escuela Profesional, Coordinador General Académica de la Escuela de Posgrado, docente y/o tutor en modalidad Presencial y/o virtual, detecta en el estudiante alguna dificultad académica, socioemocional, familiar, de aprendizaje, adaptabilidad que se encuentre fuera de su competencia, este será derivado al Servicio Psicopedagógica para su oportuna atención.

31.3 Servicio Psicopedagógica: Se distinguen en dos escenarios:

- a. Se brindará la atención presencial y/o virtual al estudiante en forma personalizada y en forma grupal. El trabajo de orientación, consejería, charlas y talleres serán determinados por el profesional responsable dependiendo del caso.
- b. Si el Servicio Psicopedagógica encuentra algún problema de mayor transcendencia al que se atiende, se realizará la derivación al especialista psiquiatra para ser referidos a sus establecimientos cercanos a su domicilio para la evaluación más detallada. psicólogo de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 32° Organigrama del Departamento de Atención Psicopedagógica



Artículo 33°. Del Jefe del Departamento de Atención Psicopedagógica:

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Acompañamiento al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Acompañamiento al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Son funciones del Coordinador del departamento de Atención Psicopedagógica:

- 33.1 Realizar la planificación, ejecución, seguimiento y mejora del Plan de Trabajo del Departamento Psicopedagógico, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante
- 33.2 Prevenir y asesorar los riesgos que afecten la salud mental de los estudiantes.
- 33.3 Detectar las necesidades para brindar la atención psicopedagógica respectiva.
- 33.4 Evaluar y asesorar a los estudiantes (entrevistas).
- 33.5 Brindar atención oportuna y consejería psicológica ante casos que lo requieran.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 33.6 Detectar problemas de salud mental y recomendar atención especializada (atención psiquiátrica de ser el caso).
- 33.7 Apoyar psicológicamente al estudiante con dificultades académicas para su integración al medio universitario.
- 33.8 Atender crisis emocionales que presenten los estudiantes de la UPSJB (urgencias psicológicas).
- 33.9 Brindar información del cuidado del bienestar psicológico y difusión de los servicios del Departamento de Atención Psicopedagógica.
- 33.10 Aplicar el respectivo soporte emocional a los estudiantes.
- 33.11 Cumplir y hacer cumplir los objetivos establecidos en el Plan de Salud Mental del Departamento de Atención Psicopedagógica.
- 33.12 Elaborar y ejecuta el Plan de Promoción de Salud Mental.
- 33.13 Supervisar la ejecución del Plan de Salud Mental en las Sedes y Filiales.
- 33.14 Desarrollar criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- 33.15 Identificar, prevenir y asesorar a los estudiantes sobre los riesgos que afecten su salud mental.
- 33.16 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 34° Del Coordinador del Departamento de Atención Psicopedagógica de Sede/ Filial

Es designado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o del Jefe del Departamento de Atención Psicopedagógica. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Subdirector de Acompañamiento al Estudiante o del Jefe del Departamento de Atención Psicopedagógica.

Son funciones del Coordinador del Departamento de Atención Psicopedagógica

- 34.1 Supervisar y ejecuta el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Anual del Departamento de Atención Psicopedagógica.
- 34.2 Prevenir los problemas cognitivos, emocionales, espirituales y conductuales debilitantes.
- 34.3 Promocionar del crecimiento cognitivo, emocional, conductual, social y espiritual desde una perspectiva contextual, ecológica, transformadora e integradora.
- 34.4 Abordar y resolver los problemas de origen cognitivo, emocional, social y espiritual que puedan estar impidiendo el despliegue del potencial humano y el bienestar integral del usuario y de su comunidad.
- 34.5 Archivar la documentación Psicológica.
- 34.6 Emitir informes de las actividades preventivas desarrolladas y los solicitados por la jefatura y/o dirección.
- 34.7 Realizar el informe estadístico semestral y/o anual de atenciones, indicadores y otros

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

que hayan sido encomendados.

- 34.8 Ejecutar el Plan de Promoción de Salud Mental.
- 34.9 Orientar y realizar el seguimiento psicopedagógico.
- 34.10 Desarrollar de actividades preventivas y promocionales de la Salud Mental, buscando condiciones favorables para la formación integral, individual y colectivo de los estudiantes.
- 34.11 Identificar, brindar soporte y realizar seguimiento a los casos de mayor complejidad que lo ameriten.
- 34.12 Informar los casos de alto riesgo al superior inmediato para las acciones correspondientes.
- 34.13 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 35°. Estrategias de Orientación Psicopedagógica

Los niveles de atención son de forma ordenada y organizada para lograr satisfacer las necesidades de los estudiantes de la UPSJB. Las atenciones en la modalidad Presencial, Semipresencial y/o a Distancia se realizan de manera presencial y a través de las Plataformas Institucionales las cuales se distinguen en tres (03) niveles de atención:

- a. **Primer Nivel:** La Coordinación Académica de la Escuela Profesional, la Escuela de Posgrado, el Docente y el Tutor son los entes más cercanos al estudiante siendo ellos el primer contacto que tienen, permitiendo resolver las necesidades de atención básica más frecuentes, que pueden ser resueltas con consejería y orientación académica - administrativa. Para este primer nivel de atención también se considera al Departamento de Servicio Social quien de acuerdo al requerimiento podrá derivar al Servicio psicopedagógica.
- b. **Segundo Nivel:** El estudiante de pregrado y postgrado de la UPSJB se apersona de manera voluntaria para solicitar programación de cita (presencial y/o virtual) con la finalidad de recibir el servicio de Atención Psicopedagógica.
- c. **Tercer Nivel:** El Departamento de Atención Psicopedagógica a través de la evaluación que previamente realizó al estudiante, detecta posibles problemas psicológicos o de situaciones complejas que requieren procedimientos especializados. En atención a lo descrito, el estudiante es derivado al psiquiatra para ser referidos a sus establecimientos cercanos a su domicilio para la evaluación más detallada.

Artículo 36. Documentación y Registro

La documentación que emita el Departamento de Atención Psicopedagógica debe considerar las siguientes características según el tipo de documentos:

36.1 Manuales o Instructivos:

- a. Guías de Procedimientos.
- b. Test Psicológicos.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

c. Protocolo de atención de casos de hostigamiento o acoso sexual.

36.2 Planes:

- a. Describen no sólo el plan de acción sino también la estrategia y la programación de actividades.
- b. Plan de Trabajo alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante
- c. Plan de Salud Mental.

36.3 Requerimientos:

Establecen las especificaciones técnicas o profesionales por cada servicio que se brinde en el proceso.

36.4 Registros:

Evidencian las actividades realizadas o los resultados obtenidos.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO III:

SUB-DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTE

Capítulo I:

Disposiciones Generales

Artículo 37° De la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante

La Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante, es una unidad adscrita a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante de la Universidad Privada San JuanBautista Sociedad Anónima Cerrada. (en adelante UPSJB), el cual brinda servicios de atención primaria de salud, protocolos de atención al estudiante, fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas y ofrece un sistema de beneficios económicos que se regula a través de su respectivo Reglamento, cubre los derechos de enseñanza en forma total o parcial sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y su categorización y recategorización en lo referente al sistema de pensiones de acuerdo a un estudio socio-económico.

Alcanza todos los programas de estudios de Pregrado y la Dirección de Postgrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, profesores, estudiantes y órganos administrativos de la universidad en las sedes, locales y filiales.

Artículo 38° Objetivos Generales

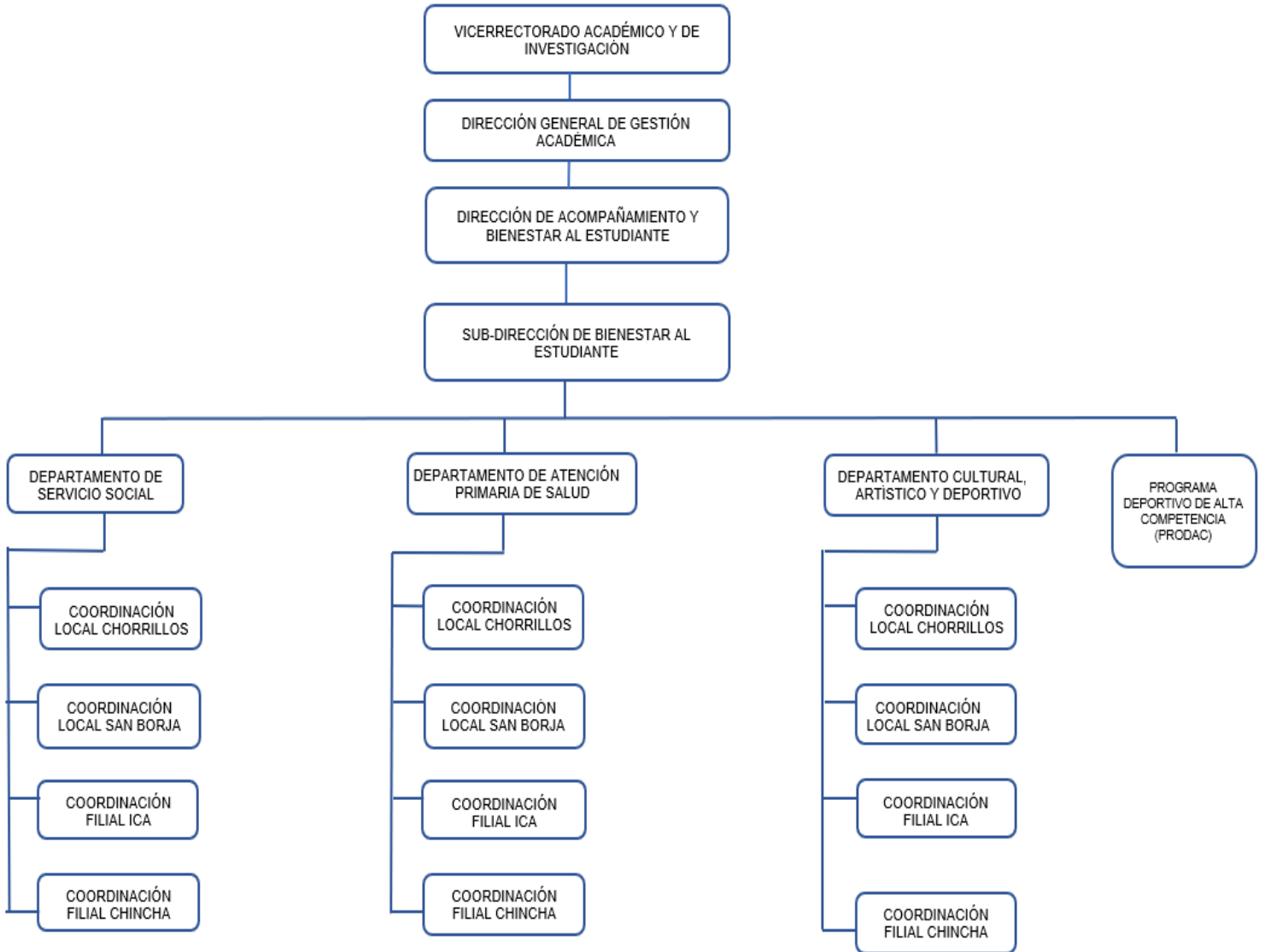
- 38.1 Gestionar las condiciones para brindar servicios de bienestar y ambientes de calidad, que garanticen la satisfacción de necesidades de la comunidad universitaria.
- 38.2 Gestionar espacios de desarrollo personal, brinda servicio médico-asistencial, deporte, arte y cultura en todas sus expresiones, facilitando infraestructura, equipamiento y recursos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades.
- 38.3 Contribuir en el desarrollo académico mediante los beneficios económicos establecidos en el Reglamento de Becas.
- 38.4 Para las personas con discapacidad la UPSJB SAC implementará en todos los servicios su integración a la Comunidad Universitaria de conformidad a la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo II:

De la Estructura Organizacional

Artículo 39° La Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante se encuentra estructurado por las siguientes jefaturas:



Artículo 40° Del Sub-Director de Bienestar al Estudiante

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación, a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante entre los docentes o personal administrativo de la UPSJB. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante:

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Son funciones del Sub-Director de Bienestar al Estudiante:

- 40.1 Elaborar, ejecutar y supervisar el Plan de Trabajo de la Sub-Dirección, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante y de cada Departamento que lo conforman.
- 40.2 Sustentar a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante el Plan de la Sub-Dirección basado en el diagnóstico elaborado en el informe semestral y anual.
- 40.3 Derivar a áreas como: Defensoría Universitaria, Servicio de Atención Psicopedagógica, Servicio de Atención Primaria, Departamento de Servicio Social u otros, los casos de los estudiantes que requieran una atención diferente.
- 40.4 Planificar, gestionar, organizar y verificar los servicios de bienestar de los locales y filiales con la finalidad de unificar criterios y aunar esfuerzos en beneficio integral de la comunidad universitaria.
- 40.5 Dirigir, supervisar y evaluar los programas, informes y/o servicios que brindan los departamentos que dirige la dirección.
- 40.6 Promover y canalizar estrategias de difusión para fomentar la participación de Los estudiantes en los programas, actividades, servicios y beneficios de la dirección.
- 40.7 Proponer, modificar y actualizar las normativas que conforman la Sub-Dirección.
- 40.8 Coordinar la renovación de la póliza de seguro dirigida a los estudiantes con la aseguradora externa y realizar su respectiva difusión (previa aprobación).
- 40.9 Revisar los expedientes para evaluación social u otras modalidades para el resultado final.
- 40.10 Supervisar y controlar el proceso de ejecución de los beneficios educativos en la Plataforma Campus.
- 40.11 Analizar y proponer mejores de automatización en las diferentes plataformas empleadas por la universidad para el desarrollo de las actividades de sus procesos a cargo.
- 40.12 Dirigir y supervisar las actividades administrativas de los Departamentos que conforman la Sub-Dirección.
- 40.13 Dirigir y convocar reuniones periódicas con los jefes y coordinadores de los Departamentos para evaluar la programación y coordinación de actividades desarrolladas y de los servicios ofrecidos a los estudiantes.
- 40.14 Establecer las relaciones internas con las demás instancias de la Universidad y redes externas con entidades de cooperación nacional e internacional, instituciones públicas y privadas.
- 40.15 Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.
- 40.16 Mantener informada y emitir los informes respectivos a su dirección u otra autoridad académica de las actividades de su competencia y otros que hayan sido encomendadas.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 40.17 Coordinar en forma permanente con la Sub-Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales la ejecución de los porcentajes de descuentos por convenios interinstitucionales.
- 40.18 Registra y actualiza la relación de estudiantes con discapacidad y necesidades especiales, e identifica el tipo de discapacidad a través del carné de CONADIS.
- 40.19 Informa a las autoridades académicas y administrativas la relación de los estudiantes con discapacidad, para el acompañamiento y la ejecución de estrategias de aprendizaje.
- 40.20 Ejecuta y promueve campañas de sensibilización, integración y socialización asociadas a la discapacidad.
- 40.21 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.



	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo III:

Del Servicio de Atención Primaria de Salud

Artículo 41°. Definición

El Departamento de Atención Primaria de Salud se encuentra en todos los locales y filiales, encargados de la atención de los casos de urgencia y emergencias, estabilizando al paciente y de requerirlo transferir a un centro de mayor complejidad, según la severidad del caso.

Promueve estilos de vida saludable a través de la promoción y prevención de enfermedades, realizando campañas de despistajes de daños prevalentes y prevenibles.

Artículo 42°. Principios

Son Principios del Departamento de Atención Primaria de Salud:

- 42.1 Accesibilidad**, busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad universitaria, sin discriminación, a las acciones de promoción, prevención y atención personalizada.
- 42.2 Calidad**, asegura un proceso de gestión, oportuno, eficaz y efectivo, así como también en los procedimientos de atención, garantizando la máxima satisfacción al usuario.
- 42.3 Calidez**, procura que la atención de enfermería se realice mediante la entrega de un cuidado humanizado, íntimamente ligado con el respeto hacia la integridad física y moral de la persona, atendiendo de manera especial el aspecto espiritual.
- 42.4 Ética**, fortalece los valores, para que siempre prevalezca una actuación correcta de los profesionales de la salud con los pacientes que tratan.
- 42.5 Autonomía**, permite al personal de enfermería la facultad de determinar sus propias acciones durante el proceso de atención de enfermería, poniendo en práctica sus conocimientos científicos, técnicos, basados en la aplicación de las normas, así como su autenticidad en cada intervención y acciones que se realicen.
- 42.6 Coherencia**, lo que pensamos (decisión, conceptualización y definición), lo entregamos (ejecución y transmisión).

Artículo 43° De los procesos y sus funciones

- 43.1** Panificación y Administración, a cargo del Jefe Del Departamento De Atención Primaria De Salud, quien planea, organiza, ejecuta, supervisa, informa y evalúa las acciones que realiza el personal a su cargo.
- 43.2** Atención de urgencia y evacuación de emergencias, a cargo de equipo profesional de la salud, quienes realizan un conjunto de actividades para la atención primaria de salud, comprende el conjunto de atenciones para restablecer y/o recuperar la salud de los estudiantes, personal docente y personal no docente que laboran dentro del campus universitario, tercerizados y visitas.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página	39 de 60

La evacuación se realizará con acompañante y se dará aviso a los familiares sobre el destino del paciente.

Las emergencias que se presenten fuera del campus universitario serán atendidas in situ e inmediatamente transferidos a un centro de mayor complejidad.

- 43.3 Promoción de la salud y prevención de enfermedades, está a cargo de la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante, jefe y coordinadores del Departamento de Atención Primaria de Salud, quienes gestionan y promueven actividades preventivas/ promocionales con las distintas entidades de salud, realizando un trabajo multidisciplinario destinados a fomentar estilos de vida y entornos saludables, previniendo enfermedades, mediante: Capacitación e inducción en la prevención de enfermedades infecciosas, a los estudiantes que se encuentran realizando prácticas profesionales como preprofesional en coordinación y apoyo con los docentes del programa de estudios de Medicina Humana.

Se desarrollan las siguientes actividades:

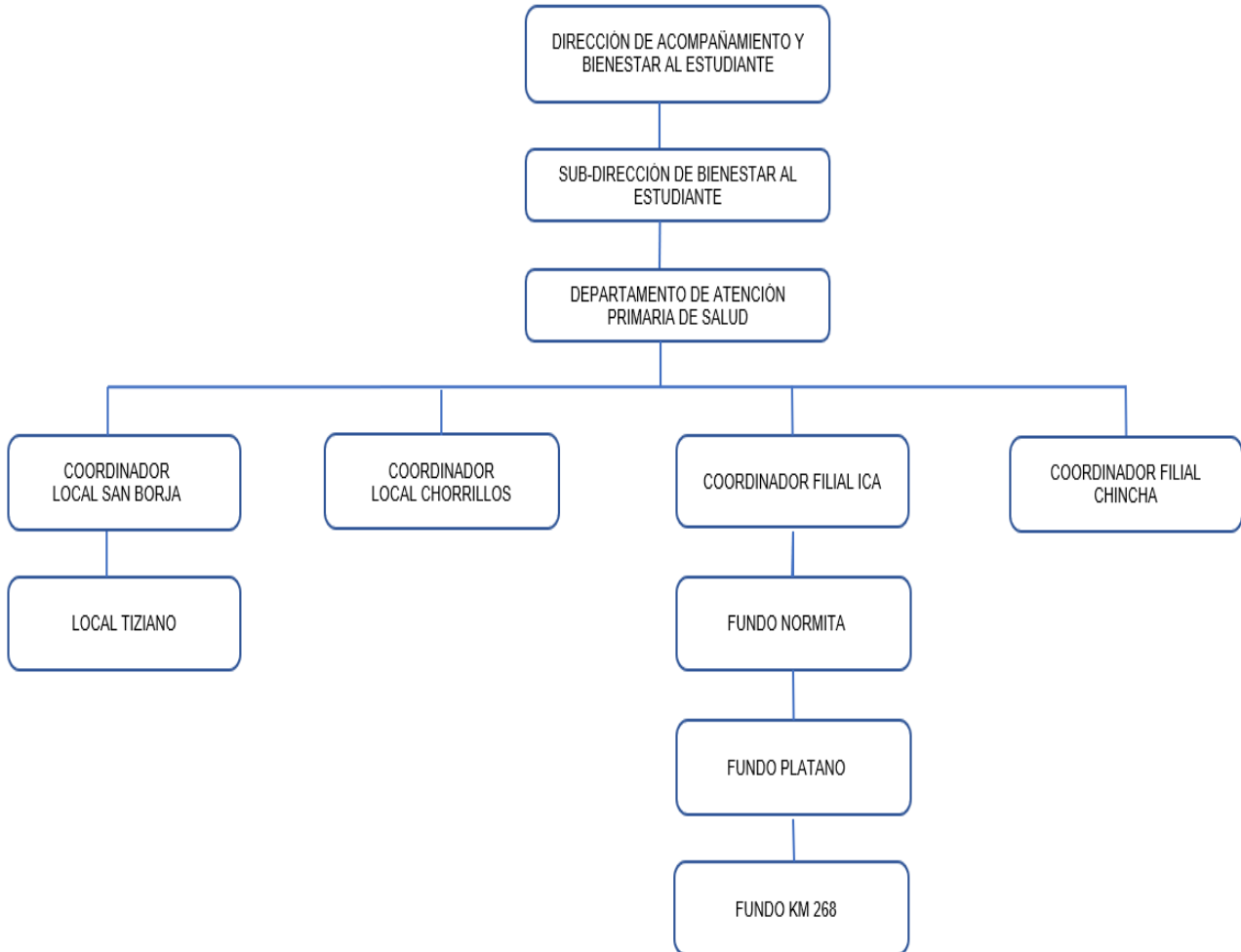
- Difusión e información del Departamento de Atención Primaria de Salud.
- Elaboración del cronograma anual de actividades preventivas promocionales.
- Protección específica por medio de inmunizaciones.

- 43.4 Desarrolla campañas de Salud, como las siguientes:

- Detección de problemas de salud: Hipertensión, diabetes, dislipidemias, anemia, trastornos alimentarios, estrés, cáncer, enfermedades de transmisión sexual.
- Prevención: lavado de manos, inmunizaciones, salud sexual y reproductiva.
- Protección medio ambiental: anti tabáquica, protección solar, manejo de residuos, ambientes saludables.
- Realiza como mínimo una campaña por semestre académico en cada local o filial.
- Realiza sesiones educativas personalizadas y/o grupales.
- Coordina conferencias presentadas por especialistas invitados

	REGLAMENTO DE ACOMPANAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 44° Organigrama del Departamento de Atención Primaria de Salud



Artículo 45° Del Jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y del Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Son funciones del jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud:

- 45.1 Realizar la planificación, ejecución, seguimiento y mejora del Plan de Trabajo del Departamento de Atención Primaria de Salud, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante I Plan Operativo Anual.
- 45.2 Organizar y coordinar con el equipo de trabajo, bajo los lineamientos requeridos, para el cumplimiento de los objetivos planteados.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 45.3 Realiza acciones de control de las actividades proponiendo las acciones correctivas conjuntamente con la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante, coordina con las áreas académicas y administrativas para facilitar su ejecución.
- 45.4 Planifica las actividades y eleva a la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante para su análisis y aprobación.
- 45.5 Es responsable de la ejecución del plan aprobado en locales y filiales.
- 45.6 Brinda atención con calidad y calidez, realizando procedimientos de enfermería según necesidad del usuario.
- 45.7 Cumple los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
- 45.8 Realiza requerimiento de insumos y medicinas y los distribuye en locales y filiales.
- 45.9 Coordina con los Programas de Estudios, actividades de inducción y capacitación sobre prevención de enfermedades infecciosas, dirigidas a los estudiantes que se encuentran realizando prácticas profesionales y al personal que tiene acceso a los laboratorios o campos clínicos.
- 45.10 Coordina con el Centro de Salud de la jurisdicción correspondiente, el abastecimiento de vacunas para realizar campañas de inmunización contra Diftotétano, Hepatitis B, Influenza y Covid-19.
- 45.11 Realiza un registro de vacunados y los remite a la enfermera responsable de la estrategia sanitaria de inmunización, del Centro de Salud abastecedor.
- 45.12 Realiza el informe estadístico anual de atenciones, indicadores y otras que hayan sido encomendadas.
- 45.13 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 46° Del Coordinador del Departamento de Atención Primaria de Salud de Sede / Filial

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y del Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Requisitos para desempeñar el cargo de Coordinador del Departamento de Atención Primaria de Salud:

Son funciones del Coordinador del departamento de Atención Primaria de Salud

- 46.1 Representar al Departamento e Atención Primaria de Salud.
- 46.2 Participar en la elaboración del Plan de Trabajo del Departamento de Atención Primaria de Salud, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar con su jefatura.
- 46.3 Realizar mensualmente el requerimiento de insumos y medicinas.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 46.4 Responder a situaciones de urgencia y emergencia.
- 46.5 Brindar atención con orientación al servicio, realizando procedimientos de enfermería según necesidad del usuario.
- 46.6 Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
- 46.7 Cumplir los protocolos de bioseguridad por pandemia, post pandemia con sus respectivas actualizaciones.
- 46.8 Dispensar y administrar medicamentos según indicación médica.
- 46.9 Controlar las funciones vitales al usuario de la comunidad universitaria.
- 46.10 Coordinar la transferencia de usuarios según requerimiento: psicología, hospital o clínica.
- 46.11 Realizar actividades de promoción de la salud como son conferencias, talleres, sesiones educativas, según ejes temáticos planteados en la norma técnica de universidades saludables y/o necesidad del usuario.
- 46.12 Promover actividades preventivas como son campañas de salud e inmunizaciones.
- 46.13 Identificar, controlar y realizar seguimiento a usuario con enfermedades no transmisibles según estrategia sanitaria estipulado por MINSA (diabetes, alteración nutricional e hipertensión).
- 46.14 Coordinar con los Programas de Estudios la participación de los estudiantes a las distintas actividades preventivas promocionales.
- 46.15 Evaluar las respuestas de los pacientes y registrarla en la historia clínica.
- 46.16 Realizar el informe estadístico anual de atenciones, indicadores y otras que hayan sido encomendadas.
- 46.17 Emitir informes de las actividades preventivas promocionales desarrolladas y los solicitados por su jefatura.
- 46.18 Mantener el archivo de historias clínicas.
- 46.19 Mantener actualizado el inventario de insumos y medicinas.
- 46.20 Elaborar reporte de los casos de enfermería por escrito.
- 46.21 Cumplir con el Plan de trabajo de Atención Primaria de Servicios de Salud.
- 46.22 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 47° Del Enfermero (a) Asistencial del Departamento de Atención Primaria de Salud de Sede /Filial

Es designado el Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante, a propuesta del Sub Director de Bienestar al Estudiante y/o por el Jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Sub. Director de Bienestar al Estudiante o del Jefe del Departamento de Atención Primaria de Salud, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Funciones del Enfermero (a) Asistencial del Departamento de Atención Primaria de Salud:

- 47.1 Participar en la elaboración del Plan de Trabajo, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante.
- 47.2 Responder a situaciones de urgencia y emergencia.
- 47.3 Brindar atención con orientación al servicio, realizando procedimientos de enfermería

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

según necesidad del usuario.

- 47.4 Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
- 47.5 Cumplir los protocolos de bioseguridad por pandemia, post pandemia con sus respectivas actualizaciones.
- 47.6 Dispensar y administrar medicamentos según indicación médica.
- 47.7 Controlar las funciones vitales al usuario de la comunidad universitaria.
- 47.8 Coordinar la transferencia de usuarios según requerimiento: psicología, hospital o clínica.
- 47.9 Realizar actividades de promoción de la salud como son conferencias, talleres, sesiones educativas, según ejes temáticos planteados en la norma técnica de universidades saludables y/o necesidad de la comunidad universitaria.
- 47.10 Promover actividades preventivas como son campañas de salud e inmunizaciones.
- 47.11 Identificar, controlar y realizar seguimiento a usuario con enfermedades no transmisibles según estrategia sanitaria estipulado por MINSA (diabetes, alteración nutricional e hipertensión).
- 47.12 Coordinar con los Programas de Estudios la participación de los estudiantes a las distintas actividades preventivas promocionales.
- 47.13 Evaluar las respuestas de los pacientes y registrarla en la historia clínica.
- 47.14 Realizar el informe estadístico anual de atenciones, indicadores y otras que hayan sido encomendadas.
- 47.15 Emitir informes de las actividades preventivas promocionales desarrolladas y los solicitados por jefatura y/o dirección.
- 47.16 Participar en la elaboración de cuadros estadísticos de atenciones de salud.
- 47.17 Mantener el archivo de historias clínicas actualizado.
- 47.18 Mantener actualizado el inventario de insumos y medicinas en su respectiva plataforma.
- 47.19 Elaborar el reporte de los casos de enfermería por escrito.
- 47.20 Cumplir con el Plan de Trabajo del Departamento de Atención Primaria de Salud.
- 47.21 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo IV:

Del Servicio Social

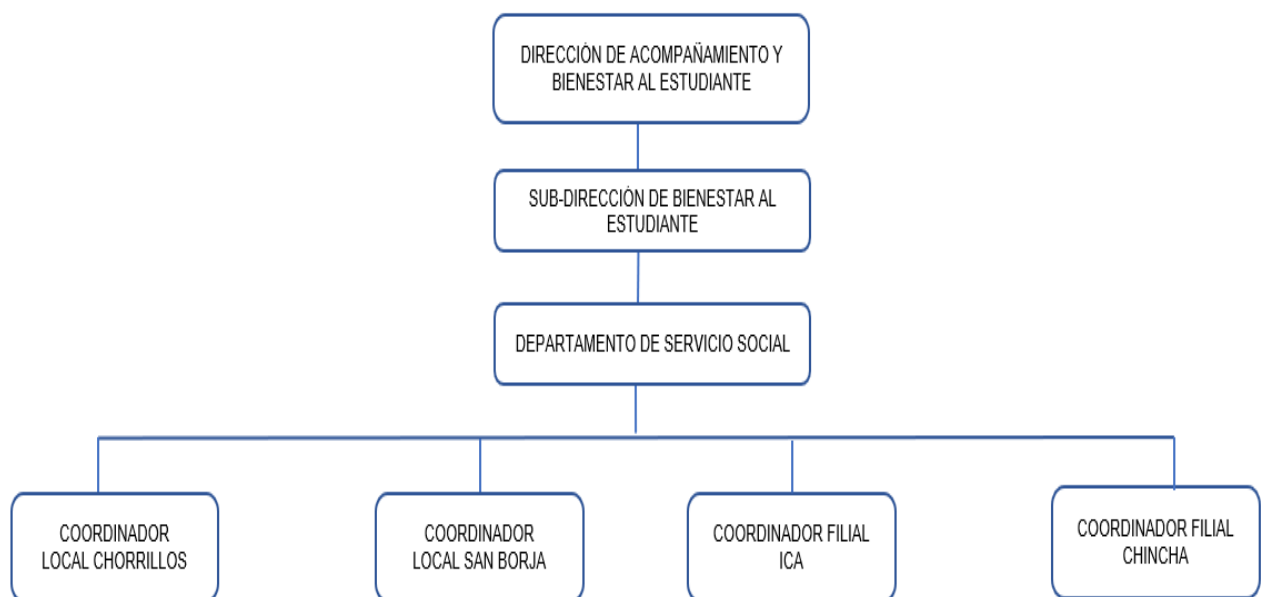
Artículo 48° Definición

El Departamento de Servicio Social órgano adscrito a la Sub. Dirección de Bienestar al Estudiante, se encuentra en todos los locales y filiales, responsable de evaluar las solicitudes económicas, validando informe de rendimiento deportivo y rendimiento académico de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la UPSJB SAC y sus responsables económicos; brinda apoyo en el proceso de formación profesional de los estudiantes, ofreciéndoles orientación en los diferentes problemas socio económicos.

Artículo 49°. De las acciones de servicio social

- 49.1 Promover y ejecutar actividades de prevención, orientación y apoyo a la comunidad universitaria.
- 49.2 Evaluar las solicitudes socioeconómicas presentadas por los estudiantes que soliciten escalas económicas, pronunciándose sobre el otorgamiento o denegatoria de los beneficios económicos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas de la UPSJB.
- 49.3 Evaluar y proponer la suscripción de seguros universitarios.
- 49.4 Atender las solicitudes y hacer seguimiento a los estudiantes que interrumpieron sus estudios, brindándoles información y apoyo para su reinserción académica.
- 49.5 Elaborar los informes socioeconómicos de los estudiantes.

Artículo 50° Organigrama del Departamento de Servicio Social



	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 51° Del Jefe del Departamento de Servicio Social

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y del Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones

Son funciones del Jefe del Departamento de Servicio Social:

- 51.1 Realizar la planificación, ejecución, seguimiento y mejora del Plan de Trabajo de la Sub-Dirección, alineado al Plan Operativo Anual de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar a Estudiante
- 51.2 Organizar y coordinar con el equipo de trabajo, bajo los lineamientos requeridos, para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- 51.3 Responder ante situaciones sociales diversas, tratando de orientar y buscar las alternativas a sus inquietudes o necesidades.
- 51.4 Mantener actualizada toda la información inherente a las funciones del departamento.
- 51.5 Elaborar informes de requerimientos internos y externos.
- 51.6 Participar en forma activa en todas las actividades programadas.
- 51.7 Ejecutar y asignar los beneficios educativos a la comunidad universitaria bajo la supervisión de su dirección.
- 51.8 Mantener el control y seguimiento de los documentos y registros involucrados en los procesos de atención a los beneficiarios de la comunidad universitaria, para los procesos de supervisión respectiva.
- 51.9 Informar permanente a la Sub-dirección de Bienestar al Estudiante de situaciones particulares de los estudiantes, para que esta información sea utilizada como base del programa de mejora continua.
- 51.10 Coordinar en forma permanente para la aplicación de los porcentajes de descuentos por convenios interinstitucionales.
- 51.11 Difundir la alternativa de un seguro de accidentes para los estudiantes
- 51.12 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 52° Del Coordinador del Departamento de Servicio Social de Sede / Filial

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y del Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Son funciones del Coordinador del Departamento de Servicio Social

- 52.1 Responder ante situaciones sociales diversas, tratando de orientar y buscar las alternativas a sus inquietudes o necesidades.
- 52.2 Mantener contacto permanente con los usuarios de la comunidad universitaria.
- 52.3 Mantener actualizada toda la información inherente a las funciones del departamento.
- 52.4 Participar en forma activa en todas las actividades programadas.
- 52.5 Mantener el control y seguimiento de los documentos y registros involucrados en los procesos de atención a los beneficiarios de la comunidad universitaria, para los procesos de supervisión respectiva.
- 52.6 Informar permanente a su jefe inmediato las situaciones particulares de los estudiantes, para que esta información sea utilizada como base del programa de mejora continua.
- 52.7 Realizar el informe estadístico anual de atenciones, indicadores y otras que hayan sido encomendadas.
- 52.8 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo V:

De los servicios culturales, artísticos y deportivos

Artículo 53º Definición

El Departamento Cultural, Artístico y Deportivo es un área que complementa la formación integral de los estudiantes, fomenta la integración y confraternidad entre los miembros de la comunidad universitaria, mediante la participación de las actividades, culturales artísticas y deportivas.

Artículo 54º De las actividades artísticas

Las actividades artísticas tienen como finalidad promover las expresiones artísticas de los estudiantes de la UPSJB, que acrediten matrícula regular en el semestre académico vigente, participando de los talleres artísticos; coro universitario, teatro, danzas folklóricas, tuna universitaria y otros, de manera que descubran y/o desarrollen sus habilidades artísticas, organizado en horarios adecuados, que contribuya a una formación integral y a una mejor calidad de vida.

Artículo 55º De las actividades deportivas

Las actividades deportivas están dirigidas a todos los estudiantes de la UPSJB, que acrediten matrícula regular en el semestre académico vigente, participando en el desarrollo de talleres deportivos; fútbol, vóley, tenis de mesa, básquet, ajedrez y otros, potenciando así sus habilidades deportivas, organizado en horarios adecuados, que contribuyan a una formación integral y a una mejor calidad de vida.

Artículo 56º De los talleres artísticos

Los talleres artísticos se desarrollan dos veces al año (cada semestre académico) y están dirigidos a todos los estudiantes de la UPSJB que registran matrícula regular en el semestre actual, se organizan en horarios adecuados para facilitar su asistencia, los mismos que se inician en la tercera semana de iniciado el semestre académico y culmina con la presentación de los trabajos realizados al cabo de diez semanas, dirigidos por profesores especialistas.

Artículo 57º De los talleres deportivos

Los Talleres Deportivos se desarrollan dos veces al año (cada semestre académico) y están dirigidos a todos los estudiantes de la UPSJB que registren matrícula regular en el semestre actual, se organizan en horarios adecuados para facilitar su asistencia, los mismos que se inician en la tercera semana de iniciado el semestre académico y culmina con la presentación de encuentros de partidos amistosos al cabo de diez semanas, dirigidos por profesores especialistas.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 58º Del acceso a los talleres artísticos y deportivos

Pueden acceder los estudiantes de la UPSJB que registren matrícula regular en el semestre académico en el que se esté desarrollando el taller, tienen la oportunidad de inscribirse en un taller de su agrado, tomando en cuenta que no haya cruce con sus horarios de clases.

Artículo 59º De la inscripción a los talleres artísticos y deportivos y el inicio de clases

Los estudiantes interesados deben llenar la ficha de inscripción en cada local y filial de estudio de acuerdo con la programación establecida, no tiene costo. Los talleres inician la tercera semana de iniciado el semestre académico (suspendiéndose las clases en la semana de exámenes parciales) y culmina con la presentación de los trabajos realizados al cabo de diez semanas.

Artículo 60º De la asistencia y presentación artística

Todos los estudiantes que formen parte de algún taller artístico: Danzas Folklóricas, Coro Universitario, Tuna Universitaria, Teatro, u otro taller que se desarrolle, tienen la responsabilidad de asistir a todas las clases y al final de este, deben presentar números artísticos como parte de la clausura.

Artículo 61º De la asistencia y presentación de encuentros deportivos amistosos

Todos los estudiantes que formen parte de algún taller deportivo: fútbol, vóley, tenis de mesa, ajedrez, básquet u otro taller que se desarrolle, tienen la responsabilidad de asistir a todos los entrenamientos y al final de este, en una fecha establecida, se debe organizar encuentros amistosos. Los estudiantes más destacados son invitados a formar parte de la selección deportiva, según disciplina.

Artículo 62º De los profesores y el desarrollo de las clases de los talleres artísticos y deportivos

Los profesores son entrevistados por el Director de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante para su contratación.

Artículo 63º De los elencos artísticos

Están conformados por los estudiantes más destacados con matrícula regular y con un rendimiento académico bueno y son los que representan a la Universidad en las diferentes festividades.

Artículo 64º De las selecciones deportivas

Están conformados por los estudiantes más destacados con matrícula regular y con un rendimiento académico bueno y son los que representan a la Universidad en los diferentes campeonatos y/o torneos locales, regionales, nacionales e internacionales. Son admitidos los estudiantes más destacados de los talleres deportivos afines o los que ingresan por la modalidad de deportistas calificados.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 65º De los Requisitos del estudiante para el acceso a los elencos artísticos o selecciones deportivas.

El estudiante que forme parte de un elenco artístico o selección deportiva debe pasar una entrevista, llenar una ficha de inscripción y debe presentar:

- a. Reporte de matrícula regular emitido por la oficina competente que acredite su estado y/o condición.
- b. Acreditar ser alumno del segundo ciclo como mínimo.
- c. Acreditar un promedio ponderado mínimo de 13, emitida por la oficina competente.
- d. Informes periódicos del profesor responsable acerca del interesado. No aplica al alumno que recién será admitido.
- e. Certificado médico, que acredite gozar de buena salud.

Artículo 66º De las actividades culturales

Tienen como finalidad propiciar y ejecutar presentaciones artísticas de nuestro País.

Artículo 67º Beneficios del estudiante que pertenece al elenco artístico o selección deportiva

El estudiante que forme parte de un elenco artístico o selección deportiva debe contar con el beneficio del 30% de descuento en los derechos de enseñanza (no incluye el descuento en la matrícula y primera pensión), cada semestre académico el Departamento Cultural, Artístico y Deportivo debe presentar un informe a la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante para actualizar dicho beneficio. Aplica si cumple con el Artículo 107 del presente reglamento.

Artículo 68º Derechos del estudiante que pertenece a la selección deportiva.

Los derechos del estudiante que forma parte de la selección deportiva son:

- a. Anualmente los implementos deportivos (vestuario) serán entregados a los deportistas, con cargo a cuidar, mantener en buen estado y siempre lucirlos en las presentaciones y/o encuentros deportivos.
- b. A movilidades y refrigerios, siempre que los encuentros deportivos cuenten con la aprobación del área respectiva.
- c. A permisos en caso de que los encuentros deportivos interfieran de manera prolongada las clases.
- d. A facilidades para que los estudiantes tengan una evaluación psicológica periódica.

Artículo 69º De los derechos del estudiante que pertenece al elenco artístico

Los derechos del estudiante que forma parte de un elenco artístico son:

- a. A recibir el vestuario en calidad de préstamo, cuando se tenga una presentación interna o externa, el mismo que debe ser retornado en buen estado y en el tiempo indicado a la persona designada.
- b. A movilidades y refrigerios, siempre que las presentaciones cuenten con la aprobación del

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

área respectiva.

- c. A permisos en caso de que las presentaciones interfieran de manera prolongada con las clases.
- d. A brindar las facilidades para que los estudiantes tengan una evaluación psicológica periódica.
- e. En caso de recibir algún instrumento musical para alguna presentación, éste debe ser entregado al alumno bajo su responsabilidad del cuidado y conservación de este, devuelto a la oficina correspondiente en tiempo señalado.

Artículo 70º Deberes del estudiante que pertenece al elenco artístico.


El estudiante que forma parte de un elenco artístico debe cumplir con lo siguiente:

- a. Practicar con una actitud solidaria y de respeto con los demás, en especial con los integrantes del elenco en los ensayos y presentaciones, que sea digno de distinguir a los integrantes del elenco artístico de la UPSJB. No incurrir en agresiones físicas y psicológicas contra cualquier miembro integrante del Elenco Artístico y/o miembro de la comunidad universitaria.
- b. Responsable de cuidar los implementos y/o vestuarios y/o instrumentos que recibe durante los ensayos y/o presentaciones y debe retornar al área o persona encargada.
- c. El representante del elenco artístico debe supervisar a los integrantes dando la conformidad de sus vestimentas, del escenario a participar, de la presentación de los números artísticos (música, equipo de sonido, etc.) y reportar a la oficina del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo la conformidad de la presentación.
- d. La puntualidad.
- e. Conocer los Reglamentos y Normativas de la UPSJB.

Artículo 71º De los deberes del estudiante que pertenece a la selección deportiva.

El estudiante que forma parte de la selección deportiva debe cumplir con lo siguiente:

- a. Practicar con actitud solidaria y de respeto con los demás y en especial con los integrantes de la selección deportiva en los entrenamientos y campeonatos, que sea digno de distinguir a los integrantes de la selección de la UPSJB. No incurrir en agresiones físicas y psicológicas contra cualquier miembro integrante de la Selección Deportiva y/o miembro de la comunidad universitaria.
- b. Responsable de cuidar los implementos deportivos, vestuarios y otros que recibe durante los entrenamientos y/o presentaciones y debe retornar al área o persona encargada lo que corresponda.
- c. El estudiante, que asume la responsabilidad de capitán, debe recordar a todos los integrantes de su equipo el concepto de "Juego Limpio", que debe primar entre ellos, para evitar las amonestaciones y las agresiones físicas o verbales a los árbitros y a los adversarios(as).
- d. La puntualidad

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

e. Conocer los Reglamentos y Normativas de la UPSJB.

Artículo 72º Obligaciones del estudiante que pertenece al elenco artístico.

El estudiante que forme parte del Elenco Artístico tiene las siguientes obligaciones:

- a. Respetar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b. No tomar representatividad del Elenco en cualquier actividad sin la autorización del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo.
- c. Mantener reserva de todo aquello que sea de interés y privacidad de la institución (interno y externo), como los debates, discrepancias o situaciones críticas que la institución pueda tener.
- d. Fomentar la cordialidad entre los integrantes del Elenco y entorno para evitar comentarios que puedan dañarlo.
- e. Cumplir con la programación de actividades artísticas aprobadas (ensayos y presentaciones) y los horarios establecidos en cada una de estas. De existir incumplimiento de asistencias reiterada (5%) estará sujeto a la observación de su permanencia.
- f. Cuidar la infraestructura y bienes de la institución.
- g. Presentar documentos auténticos y actualizados.
- h. No practicar actos discriminatorios en contra de los integrantes de la Elenco Artístico o miembros de la comunidad universitaria, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social y otros.
- i. Prohibido el ingreso a la universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de algunadroga, a los ensayos o cuando este representando a la institución.

Artículo 73º Obligaciones del estudiante que pertenece a la selección deportiva.

El estudiante que forme parte de la Selección Deportiva tiene las siguientes obligaciones:

- a. Respetar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b. No tomar representatividad de la Selección Deportiva en cualquier actividad sin la autorización del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo.
- c. Mantener reserva de todo aquello que sea de interés y privacidad de la institución (interno y externo), como los debates, discrepancias o situaciones críticas que la institución pueda tener.
- d. Fomentar la cordialidad entre los integrantes de la Selección Deportiva y entorno para evitar comentarios que puedan dañarlo.
- e. Cumplir con la programación de actividades deportivas aprobadas (entrenamientos y presentaciones) y los horarios establecidos en cada una de estas. De existir incumplimiento de asistencias reiteradas (5%), estará sujeto a la observación de su permanencia.
- f. Cuidar la infraestructura y bienes de la institución.
- g. Presentar documentos auténticos y actualizados
- h. No practicar actos discriminatorios en contra de los integrantes de la Selección Deportiva o miembros de la comunidad universitaria, por razones tales como raza, opinión, ideas

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

políticas, sexo, religión o condición social y otros.

- i. Prohibido el ingreso a la universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de algunadroga, a los ensayos o cuando este representando a la institución.

Artículo 74º Faltas del estudiante que pertenece al elenco artístico o selección deportiva

Las faltas disciplinarias del estudiante que pertenece al Elenco Artístico o Selección Deportiva pueden ser consideradas como faltas leves y graves.

Artículo 75º De las faltas leves

Se constituyen faltas leves las tardanzas a los ensayos artísticos o entrenamientos deportivos, así como la inobservancia de lo dispuesto en los Artículos 72º y 73º.

Artículo 76º Se constituyen faltas graves

- a. Atentar contra el nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa, así como la inobservancia de lo señalado en los Artículos 74º y 75º.
- b. La reincidencia en la comisión de las faltas leves constituye faltas graves.

Artículo 77º Sanciones a los estudiantes que pertenece al elencoartístico o selección deportiva por las faltas leves

Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita, y quedarán registradas en el expediente personal.

Artículo 78º Sanciones a los estudiantes que pertenece al elenco artístico o selección deportiva por las faltas graves

Las faltas graves serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. Con la cancelación inmediata del beneficio del 30% (artículo 109º). El informe es enviado a la oficina correspondiente para su respectiva atención.
- b. La reincidencia de una falta grave será sancionada con la separación del Elenco Artístico o Selección Deportiva.

Artículo 79º Infraestructura para los talleres artísticos y deportivos

Es competencia del Departamento Cultural Artístico y Deportivo brindar la infraestructura en locales y filiales para el desarrollo de los talleres.

Artículo 80º Infraestructura para los elencos y selecciones deportivas

Es competencia del Departamento Cultural Artístico y Deportivo brindar la infraestructura en locales y filiales para el desarrollo de losElencos Artísticos y Selecciones Deportivas.

Artículo 81º Beneficios para los estudiantes que pertenece al elenco artístico o selección deportiva.

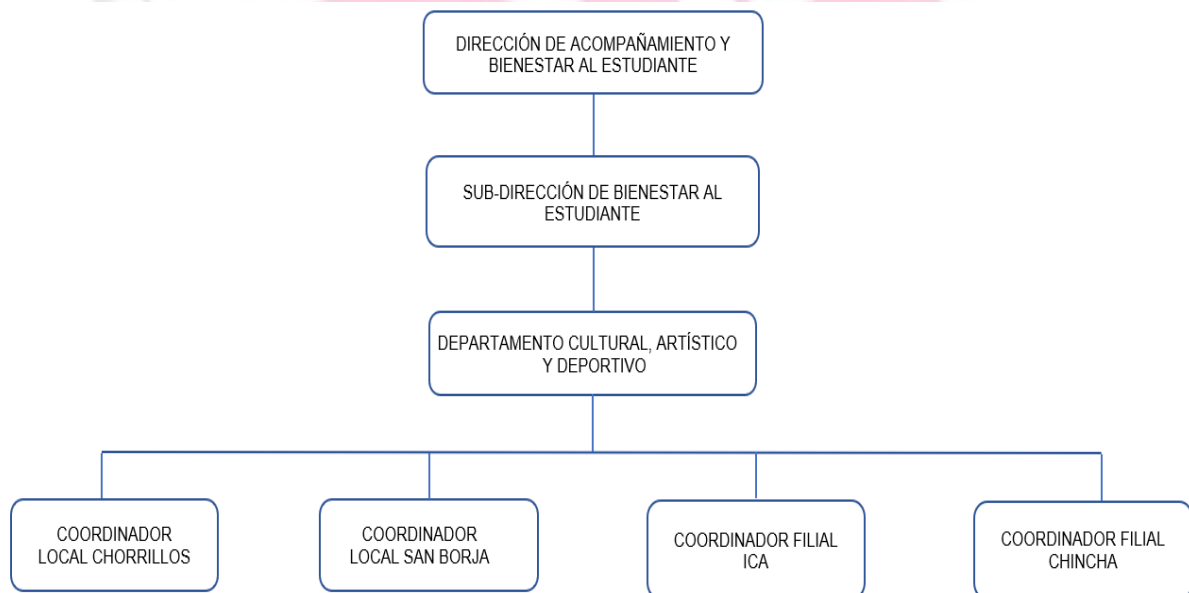
	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Existen dos tipos de beneficios:

- a. El 30% otorgado por la UPSJB, para los estudiantes que conforman los elencos y/o selecciones deportivas, que no cuenten con algún convenio.
- b. El 30% otorgado por la UPSJB, para los estudiantes que cuenten con convenio.

Ambos porcentajes indicado en el acápite (A) y (B) no se suman, por lo que el máximo de beneficio es el 30% (Las becas y beneficios económicos son personales e intransferibles y no se acumulan entre sí).

Artículo 82° Organigrama del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo



Artículo 83° Del Jefe del Departamento Cultural Artístico y Deportivo

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y el Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Son funciones del jefe del Departamento Cultural Artístico y Deportivo:

- 83.1 Planificar, elaborar, sustentar, coordinar, ejecutar y evaluar todas las actividades del plan anual en coordinación con su equipo de trabajo de la UPSJB.
- 83.2 Ser el responsable del cumplimiento de todas las gestiones que compete al DCAD.
- 83.3 Supervisar el cumplimiento de las funciones del proceso bajo los estándares de calidad.

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- 83.4 Visitar, de forma periódica, a los locales de San Borja y cuatro visitas, como mínimo, a cada filial.
- 83.5 Presentar informes semestrales de todas las actividades de los locales de Lima y filiales de Ica y Chincha al menos dos veces al año.
- 83.6 Cumplir otras funciones que le asigne su superior inmediato.
- 83.7 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

Artículo 84° Del Coordinador del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo de Sede / Filial

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y del Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante y/o el Jefe del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Son funciones del Coordinador del Departamento Cultural Artístico y Deportivo

- 84.1 Participar en la elaboración del plan anual y ser responsable de la ejecución de todas las actividades aprobadas para los locales de Chorrillos y San Borja y Filiales Ica y Chincha.
- 84.2 Administrar y salvaguardar todos los bienes existentes del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo de los locales Chorrillos y San Borja y Filiales Ica y Chincha.
- 84.3 Organizar, en coordinación con la dirección del DCAD, los talleres: preparar los horarios, publicitar las actividades, registrar inscripciones de los interesados, coordinar con los profesores, que brindan sus servicios al DCAD, para que cumplan con la entrega de todos los requisitos exigidos por la oficina de Remuneraciones para proceder en los tiempos indicados, los pagos respectivos de ellos.
- 84.4 Supervisar el desarrollo de los talleres y elencos artísticos.
- 84.5 Supervisar el desarrollo de los talleres y selecciones deportivas en los locales de Lima, que se cuenta a la fecha.
- 84.6 Consolidar y sustentar los informes económicos a la dirección del Departamento Cultural, Artístico y Deportivo, para los pagos de todos los que tienen contrato de locación de servicios los cuales brindan al Departamento Cultural, Artístico y Deportivo de las actividades aprobadas.
- 84.7 Mantener actualizado el periódico mural con todas las actividades que se desarrollen y otros.
- 84.8 Preparar el informe económico consolidado de las actividades realizadas en cada semestre
- 84.9 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

Capítulo VI: Del Programa Deportivo de Alta Competencia

Artículo 85° De la Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia

La Dirección del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC, es una unidad adscrita a la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante de la Universidad Privada San JuanBautista Sociedad Anónima Cerrada, el cual está orientada a fomentar, apoyar y potenciar el rendimiento académico y deportivo de los deportistas destacados que, por sus habilidades o logros deportivos en una o más disciplinas, representan la universidad.

Artículo 86° Disciplinas deportivas

Las disciplinas deportivas que forman parte del PRODAC son:

- Ajedrez
- Tenis de Mesa.
- Vóley.

Artículo 87° Ampliación de las disciplinas deportivas

La UPSJB, se reserva el derecho de ampliar las disciplinas deportivas previa disponibilidad económica.

Artículo 88° Participantes del PRODAC

Pueden ser parte del Programa Deportivo de Alta Competencia, los estudiantes inscritos en el Registro Nacional de Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD), que representa al país en eventos nacionales y/o internacionales, en alguna de las disciplinas deportivas implementadas por la UPSJB.

Artículo 89° Tipo de Becas

Comprende tres (3) tipos de becas de estudios, la beca parcial, la beca total y la beca total especial. Estas becas de estudios son distribuidas entre los locales de la sede Lima y las filiales de Ica y Chincha de la UPSJB SAC., de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas de la UPSJB, siendo los siguientes:

- a. La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones.
- b. La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones.
- c. La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario; los estudiantes regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas a decisión de la

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

universidad. Todas las becas incluyen el servicio de tutoría.

Artículo 90° Asignación de la beca

Los deportistas calificados, si aún no fuesen estudiantes de la UPSJB SAC, tienen ingreso directo a la universidad. Si se trata de estudiantes regulares el deportista calificado puede presentar su solicitud a la Sub-Dirección de Bienestar al Estudiante de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante para la evaluación correspondiente, se le aplicará los criterios de evaluación del expediente socioeconómico, con la finalidad de asignarle una de las becas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas de la UPSJB.

Artículo 91° Pérdida de la Beca

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas de la UPSJB se produce la pérdida automática de la beca, cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a. No alcanzar la nota mínima para aprobación de asignaturas del ciclo académico.
- b. Encontrarse desaprobado por tercera vez.
- c. Haber sido sancionado con medidas disciplinarias o estar comprendido en procesos de investigación en la UPSJB SAC y/o por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- d. Presentar documentos con contenido y/o firmas falsas ante autoridades académicas o administrativas de la UPSJB para obtener la beca.
- e. El estudiante abandona o es separado de la UPSJB.

Artículo 92°. Derechos de los estudiantes que integran el PRODAC

Los estudiantes que participan en el PRODAC tienen los siguientes derechos:

- a. Acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento.
- b. Recibir asistencia técnica por parte de los entrenadores encargados de la disciplina deportiva que práctica.
- c. Dejar de asistir a clases cuando estas coincidan con entrenamientos, competencias y/o viajes en los que tengan que representar a la Universidad o a la federación a la que pertenezcan. En estos casos, debe presentar una solicitud al Director del PRODAC, con copia a la Escuela Profesional a la que pertenezca, donde se indique las razones que justifiquen las inasistencias. La solicitud debe presentarse antes de dejar de asistir a clases.
- d. Rendir evaluaciones ordinarias en fechas diferentes señaladas en el Calendario Académico cuando estas coincidan con entrenamientos, competencias y/o viajes en los que tengan que representar a la UPSJB o a la Federación a la que pertenezcan. En estos casos, debe presentar una solicitud al Director del PRODAC, con copia a la Escuela Profesional a la que pertenezca. La solicitud debe presentarse antes de las fechas de las evaluaciones. El profesor de la asignatura deberá reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana, ni mayor a dos semanas de concluida la competencia o viaje.

	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

- e. Contar con el servicio de asesoramiento académico, previo requerimiento dirigido al Director del PRODAC.

Artículo 93º. Deberes de los estudiantes que integran el PRODAC

Los estudiantes que participan en el PRODAC tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Actividades Académicas, las normas internas, los procedimientos y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB (publicados en la página web de la universidad - Portal de Transparencia, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas virtuales o en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanato de la Facultad que corresponda).
- b. Asistir a las clases programadas con excepción de haber perdido clases por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país.
- c. Aprobar los cursos en los que se matriculó, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- d. Mantener un buen rendimiento académico.
- e. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- f. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

Artículo 94º. Del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)

Es designado por el Vicerrector Académico y de Investigación a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y el Subdirector de Bienestar al Estudiante. Puede ser removido o cesado en cualquier momento a propuesta del Director de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y/o el Subdirector de Bienestar al Estudiante, el mismo que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia y renuncia, encargatura del cargo o de sus funciones.

Son funciones del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC):

- 94.1 Gestionar el Plan de Competencias de los Deportistas Calificados de la Universidad a fin de asegurar la recuperación de las clases perdidas por el cumplimiento de los entrenamientos o competencias en el país o en el exterior.
- 94.2 Elaborar el Calendario Deportivo Anual.
- 94.3 Elaborar Presupuesto para el Programa Deportivo de Alta Competencia.
- 94.4 Presentar los candidatos (deportistas) ante Consejo universitario para el otorgamiento de beca.
- 94.5 Informar al Director del Programa de Estudios los períodos de entrenamiento y de participación en competencias deportivas nacionales e internacionales de los

	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página	58 de 60

deportistas considerados en el cronograma de cada semestre.

- 94.6 Solicitar al Director del Programa de Estudios o al Sub-Director de Acompañamiento la designación de los docentes tutores, en una proporción de uno por cada diez (10) deportistas, para atender las necesidades académicas de cada estudiante.
- 94.7 Otras funciones que le encomiende su superior inmediato.



	REGLAMENTO DE ACOMPañAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
		REGLAMENTO	N° Página

TITULO IV:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, que no constituyan motivo de su modificación, serán resueltas por el Vicerrector Académico y de Investigación; caso contrario, deberán ser sometidas a consideración del Consejo Universitario.



	REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE	Código:	DAB-RE-01
		Versión:	1.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N°074-2024-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	09 de abril de 2024
	REGLAMENTO	N° Página	60 de 60

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIOS	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1.0	<i>No tiene cambios por ser la primera versión.</i>	<i>Resolución de Consejo Universitario N° 074-2024-CU-UPSJB, 09/04/2024</i>

